TOMO XVI — MONTEVIDEO, Miércoles 29 de Septiembre de 1909 — Núm. 1183

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone la adquisición de documentos del archivo del doctor Andrés Lamas.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

Vistos: Los antecedentes relativos á la adquisición de los documentos del archivo de don Andrés Lamas, relacionados con la historia de la República y de interés nacional. De acuerdo con los informes que oportunamente requirió el Gobierno, y en cumplimiento del convenio que con fecha 28 de Enero del corriente año, se celebró con el representante de la sucesión Lamas, autorizado judicialmente al efecto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Adquirir por la cantidad de *cinco mil pesos* ($ 5.000), los documentos que separó el doctor Luis Melián Lafinur en el archivo del doctor Lamas, más todos los documentos manuscritos que se relacionan con la República Oriental y los impresos contenidos en los legajos del núm. 1 al 10 inclusive del inventario y tasación, quedando entendido que, según lo dispuesto en el mismo convenio, se excluye de la venta la correspondencia de familia del doctor Lamas.

Art. 2.o Desígnase para recibir los documentos con arreglo al convenio y demás antecedentes é instrucciones, al señor Luis Carve, Director del Archivo Histórico.

Art. 3.o Que se gire oportunamente para la entrega al Juzgado donde tramita la testamentaría Lamas, en Buenos Aires, la cantidad de *cinco mil pesos oro*, que se tomará así: *tres mil pesos* en poder de la Universidad para este objeto y *dos mil pesos* de los fondos que posee el Archivo General Administrativo.

Art. 4.o Que se libre orden de pago á favor del señor Carve, por la cantidad de *doscientos pesos* ($ 200), para los gastos que requiera su permanencia en Buenos Aires y el transporte de los documentos, con cargo —igualmente— á los fondos del Archivo General Administrativo.

Art. 5.o El Gobierno se reserva disponer el destino de los documentos adquiridos, los cuales serán depositados provisionalmente en el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
José Espalter.
Alfredo Giribaldi.

Resolución. Autoriza la ejecución de trabajos á fin de que la República concurra al Congreso Internácional Americano de 1910.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Vistos y de acuerdo con las razones expresadas por el Comité de Propaganda en el Uruguay para el Congreso Internacional Americano que se celebrará en Buenos Aires en 1910,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar para convocar á todas las personas que estime conveniente con el objeto de constituir una Comisión que lleve adelante con la mayor eficacia los trabajos relativos á la concurrencia del país al Congreso y Exposición de la referencia.

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Carácter permanente de las funciones policiales é intervención obligatoria de sus agentes, en los casos de su incumbencia. Manifestación de la calidad de tales para poder imponer acatamiento y ser obedecidos.—Antecedentes de la Jefatura P. de Minas, respecto del suceso de Sellanes con Denis, en los que se aprueba la conducta del Jefe Político.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Vistos—Estos antecedentes elevados á la consideración del Gobierno por la Jefatura Política de Minas, solicitando que se le indique la forma en que debe proceder en lo sucesivo cuando se trate de puntos relacionados con los que motivan esta consulta, en virtud de la disparidad de criterio existente entre dicha repartición policial y el señor Agente Fiscal Letrado del mismo Departamento, apoyado en sus opiniones por el Juzgado Letrado Departamental, con motivo de haber detenido la policía á Belisario Maratea Sellanes por delito de atentado y desacato á la autoridad policial, sometiéndolo á la jurisdicción de la justicia criminal;

Considerando: 1.o Que de los antecedentes elevados, entre los cuales se acompaña el texto íntegro de la exposición fiscal y el testimonio de la sentencia judicial recaída, resulta comprobado: A) que habiendo tenido un incidente *en la vía pública el* sumariado Maratea Sellanes con el sargento Denis de la policía de Minas, que vestía de par-

ticular, y estando ambos en la Comisaría en presencia del Comisario González, mientras éste interrogaba al sargento sobre lo ocurrido y exigía sus explicaciones, Maratea Sellanes le aplicó al último un fuerte golpe de palo, desobedeciendo, además, las intimaciones del Comisario, al extremo de hacer necesaria su intervención violenta, ayudada por la del Subcomisario Oraizón y la del sargento agredido. *B*) Que tanto el Juzgado como el Agente Fiscal Letrado consideran que los golpes recibidos por el sargento constituyen el delito de lesiones personales, previsto y castigado en la primera parte del artículo 326 del Código Penal, invocando como única razón en favor de esa tesis el hecho de que el sargento Denis, por no estar de turno y vestir de particular, no se encontraba en el ejercicio de sus funciones cuando fué agredido, faltando, por consiguiente, uno de los elementos característicos de los delitos de atentado y desacato, previstos por los artículos 190 y 192 del Código Penal. 2.o Que la policía, por razón y naturaleza de su propio instituto debe considerarse permanentemente encargada del servicio público que desempeña de acuerdo con la ley, y en ejercicio de sus propias funciones, como lo ha reconocido la jurisprudencia extranjera (Cassaz di Torino; cita de Crivellari, tomo 6.o núm. 403 IV), y que la organización en turnos de servicios adoptada y practicada por todas las Jefaturas de la República, como una medida de orden interno, no priva al funcionario policial que entrega el servicio al turno que lo releva de las funciones policiales que le son inherentes, estando, por consiguiente, obligado á intervenir siempre que las circunstancias lo requieran, desde que para cumplir sus cometidos es considerado que siempre está en ejercicio permanente de sus funciones. 3.o Que la policía en el ejercicio de sus funciones no se caracteriza sólo por el distintivo, sino *esencialmente* por su calidad de tal, á la cual está subordinada en los actos de servicio que desempeña (Autor citado tomo 6.o, número 403, 1.o), sirviendo el distintivo policial para exteriorizar al funcionario, distinguiéndolo del particular, pero sin que constituya la falta de aquél razón suficiente para desconocer la calidad que se invoque por la policía, llegado el caso. 4.o Que, dadas las consideraciones precedentes, es indudable que en el caso concreto consultado ha habido atentado y desacato á la autoridad: lo primero, porque el sargento Denis estaba en ejercicio de sus funciones cuando explicando al Comisario González los hechos del incidente ocurrido, por orden de este último, fué agredido á golpes de palo por Maratea Sellanes, quien no ignoraba la calidad policial del agredido; lo segundo, porque Maratea Sellanes, después del golpe de palo dado á Denis, desobedeció la intimación de la policía para que guardara el orden y respeto debido, motivando su desobediencia la necesidad de la intervención violenta de aquélla, á fin de evitar que diera otro golpe al mismo sargento, lo que evidencia que ha habido resistencia abierta á los mandatos de la autoridad (Código Penal, artículo 192, inciso 4.o).

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la conducta de la Jefatura Política de Minas, con motivo de su intervención en el caso concreto consultado.

2.o Declarar que la función policial es de carácter permanente y que la intervención de sus agentes es obligatoria en los casos que las circunstancias lo requieran, siempre con el deber de acreditar su calidad con las insignias y distintivos obligatorios, á fin de que la autoridad policial no sea resistida ó desconocida á pretexto de que no se sabe si tiene tal carácter.

3.o Que se llame especialmente la atención de todas las Jefaturas Políticas sobre el artículo anterior; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara que los terrenos de chacras de los ejidos, se hallan exclusivamente destinados á la labranza, estando sus poseedores obligados á retirar los ganados que hoy mantienen en aquellos predios.—Asunto de la Junta E. Administrativa de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, con motivo de haberse opuesto la Intendencia de dicho Departamento á promulgar una ordenanza aprobada por aquélla, sobre fomento de la agricultura en los terrenos del Ejido de la ciudad de Mercedes;

Resultando: Que dos son los puntos sometidos á la resolución del Gobierno: uno relativo á saber si la Junta Económico-Administrativa de Soriano para mantener una ordenanza observada por la Intendencia necesita dos tercios de votos; el otro, relativo á la misma ordenanza observada por la Intendencia, ordenanza que hace obligatorio el cultivo de todos los terrenos del Ejido de la ciudad de Mercedes por sus propietarios;

Considerando: 1.o Que en cuanto al primero de los puntos cuestionados á que se ha hecho referencia, está claramente resuelto por el artículo 8.o inciso 3.o de la ley 18 de Diciembre de 1908, que establece que los Intendentes están obligados á promulgar las ordenanzas de las Juntas si éstas insisten por dos tercios de sus miembros, y por consiguiente debe estarse en el presente caso al contenido de la disposición legal citada; 2.o Que la parte de la ordenanza relativa á la obligación que tienen los propietarios de los terrenos de los Ejidos de los Departamentos del interior y litoral, de restituir á la labor agrícola los terrenos que han adquirido de la Junta Económico-Administrativa, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, y que hoy tienen dedicados á la cría de ganado, es perfectamente procedente en lo que se refiere á los terrenos de chacras y al respeto obligatorio de su destino legal: A) porque las tierras designadas para el Ejido de los pueblos "han debido y deben considerarse *exclusivamente destinadas* para su crecimiento y labranza" (Decreto 25 de Octubre de 1859, artículo 3.o inciso 1.o, que es una ley de la Nación, según lo dispuesto por el artículo 46 inciso 3.o de la ley 10 de Julio de 1903), disponiendo además dicho Decreto el cese de los Establecimientos que no fueren exclusivamente de labranza, en el mismo Ejido, situado dentro del radio de una legua de circunferencia á partir de las orillas de cada pueblo (Art. citado, inc. 3.o); B) porque aun cuando el inciso 5.o del mismo artículo menciona autoriza para disponer de la propiedad adquirida de los solares y chacras como de cosa propia, y el artículo 7.o permite la conservación de unos y otras sin edificar ni cultivar, después de adquirir el dominio por la población y labranza continuada, dichas disposiciones deben interpretarse: la primera, en el sentido de que adquirido el dominio de la chacra del Ejido, su propietario puede disponer de ella por los medios autorizados por el derecho, pero sin cambiar su destino, establecido por la ley en la forma que se ha indicado en la consideración precedente (Letra A), interpretación que se concilia perfectamente con el concepto social y jurídico del derecho de propiedad, que no es un derecho absoluto, sino limitado por la ley, por los reglamentos y por el derecho ajeno (Código Civil artículos 439 y 441); y la segunda, como limitada en su contenido y alcance por las disposiciones ya citadas y por otras posteriores, tales como los artículos 5.o y 6.o del Decreto Ley de 23 de Septiembre de 1867, en los cuales se prohibe expresamente mantener haciendas de ninguna especie en los terrenos que forman parte de los Ejidos y que son destinados para la agricultura; y el artículo 273 del Código Rural, que excluye terminantemente la cría de ganado mayor y menor en los terrenos de los Ejidos; C) Porque aun cuando el artículo 274 del Código Rural prescribe la tolerancia de establecimientos de pastoreos dentro del Ejido de los pueblos, dicha disposición únicamente puede referirse á los establecimientos existentes en el momento que se promulgó dicho cuerpo de leyes, como se desprende claramente del texto gramatical de la disposición legal citada y también de su espíritu, que no puede ser otro que el indicado, pues de otra manera sería inconciliable con el artículo 273 del mismo Código que prohibe expresamente la cría de ganado en terrenos de los Ejidos. 3.o Que la interpretación de las disposiciones legales que preceden se encuadra perfectamente dentro del criterio interpretativo que exige que el contexto de la ley sirva para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, á fin de que haya entre ellas la debida correspondencia y armonía (Código Civil, artículo 20). 4.o Que las consideraciones precedentes no se oponen á que los propietarios de chacras de los Ejidos tengan los animales necesarios para el cultivo y demás usos personales ó indispensables para el servicio de los predios respectivos, sin admitir por eso los distingos establecidos por los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 8.o de la ordenanza elevada á consideración del Gobierno, porque el criterio *á priori* establecido por ella respecto del número de animales que deben tenerse en las chacras, la parte de éstas que debe reservarse para pastoreo y demás disposiciones de detalle, quitan á los propietarios la libertad de que deben gozar respecto de la propiedad adquirida, bastando con que respeten la limitación de que antes se ha hecho mención de no mantener hacienda en los terrenos de chacras, conservándose su destino legal de que siempre sean tierras de labraza, lo que no significa en manera alguna que sus dueños estén obligados á cultivar anualmente dichas chacras, por cuanto lo que se deducé claramente de las consideraciones invocadas en esta resolución, es que no pueden violar el destino de las chacras dedicándolas al mantenimiento de haciendas y crías de ganado, es decir, que no pueden ser obligados al cultivo, pero sí prohibírseles que mantengan en ellas haciendas;

Por estos fundamentos, y de conformidad con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que las chacras de los Ejidos de los Pueblos de Campaña, están destinadas exclusivamente á la labranza, y que sus dueños, aunque no obligados al cultivo permanente de ellas, no pueden mantener haciendas de ninguna especie en aquéllas, ni dedicarlas á la cría de ganado menor ó mayor, á no ser que á la fecha de la promulgación del Código Rural existieran establecimientos de pastoreo en los Ejidos, en cuyo caso serán éstos tolerados.

2.o Que los propietarios de chacras que por su situación actual resulte que han vio-

lado el destino de dichos terrenos de que se ha hecho mención, deben ser compelidos por la autoridad al retiro de los ganados que mantienen en dichos predios, fijándoseles al efecto un plazo prudencial.

3.o Que sobre la base de los artículos precedentes, la Junta Económico-Administrativa de Soriano ó su Intendencia, pueden proyectar las ordenanzas que consideren indispensables, á fin de que se respete por los dueños de chacras del Ejido, el destino exclusivo que ellas tienen de acuerdo con la ley.

4.o Recomendar á la misma Corporación el cumplimiento del artículo 3.o inciso 2.o del Decreto Ley de 25 de Octubre de 1859, y del artículo 3.o inciso 2.o del Código Rural, teniendo presente, además, lo que dispone el artículo 571 del Código Civil.

5.o Que esta resolución debe considerarse de carácter general, llamándose sobre ella la atención de las demás Juntas de la República, excepción hecha de la de la Capital.

6.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución en la que se autoriza á la Intendencia M. de Maldonado, para reforzar varios rubros de su presupuesto, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Maldonado, con el acuerdo de la corporación municipal correspondiente, con fecha 30 de Junio solicita autorización para reforzar los rubros que se indican á fojas 1, del ejercicio fenecido, con la suma de tres mil ciento treinta pesos, distribuídos en la forma que anuncia, en virtud de haberse excedido por necesidades apremiantes del servicio público local.

Considerando: Que, del estado formulado por la Intendencia de Rocha á requerimiento del Ministerio, resulta que la Junta de dicho Departamento tiene un superávit del ejercicio 1908-1909 que asciende á la suma de cinco mil quinientos pesos, con el cual pueden cubrirse las erogaciones pendientes del mismo ejercicio por excedentes producidos en los rubros indicados, todo de acuerdo con lo que prescribe el artículo 3.o de la ley de 5 de Julio de 1907.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el refuerzo de rubros del ejercicio pasado en la forma que se indica á fojas 1 por valor de tres mil ciento treinta pesos, imputables á la cantidad de cinco mil quinientos pesos á que asciende el superávit de 1908-1909 de la Junta de Rocha.

2.o Que se proceda á la liquidación de las cuentas en el corriente ejercicio con imputación á las rentas mencionadas del pasado, para lo cual la Intendencia Municipal de Rocha en el primer presupuesto que remita á liquidar, adjuntará una planilla por separado, con el detalle de las cuentas y rubros respectivos que manifieste adeudar.

3.o Que se comunique, publique y vuelva á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución disponiendo la compra de quinientos cascos de verano para las policías de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Vistos: Estos antecedentes relativos á la adquisición de cascos de verano para las Policías, de acuerdo con lo informado por la Comisión Pericial y en atención á que se ha resuelto adquirir de inmediato quinientos cascos que se encuentran disponibles en Montevideo y á que la Fiscalía General de Policía posee doscientos cincuenta y seis de la misma clase,

SE RESUELVE:

1.o Contratar con los señores Brocqua Scholberg, la adquisición de dos mil quinientos cascos de verano al precio de un peso sesenta y cinco centésimos cada uno, despachados y entregados en depósito de la Fiscalía General de Policía.

2.o Que vuelva á la Fiscalía General de Policía para que formalice el respectivo contrato y notifique á los demás interesados, se comunique á la Contaduría General y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución revocatoria de la dictada por la Intendencia M. de Artigas, en el asunto de doña Sacarías Arbiza, sobre permiso para cercar un campo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas en virtud del recurso interpuesto por don Wáshington E. Mattos, en representación de doña Sacarías Arbiza, de la resolución de aquella Intendencia que, en el expediente promovido por el apelante para que se le conceda un permiso para alambrar, le impone la obligación de presentar un plano del campo, autorizado por persona competente y con datos precisos sobre la escala adoptada é indicación de la superficie, temperamento que la Intendencia había adoptado como norma general en todos los casos de gestiones de permisos para alambrar.

Considerando: Que es un derecho de todo propietario cerrar ó cercar por todas partes su terreno (Código Civil, artículo 562), y que tratándose de propiedad rural el requisito de la solicitud del permiso á la Municipalidad respectiva es una obligación consagrada por la ley (Código Rural, artículo 392), debiendo dicha solicitud expresar las circunstancias enunciadas en el artículo 693 del mismo cuerpo de leyes, el cual no exige la presentación del plano que ha requerido la Intendencia Municipal de Artigas al postulante, como condición *sine quonom* para proveerle del permiso solicitado.

Que habiendo cumplido el apelante con los requisitos de las disposiciones legales citadas, la exigencia de la Intendencia Municipal de Artigas no puede mantenerse, pues aquél no está obligado á hacer lo que la ley no manda.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros y la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, y sin perjuicio de reconocer la utilidad del requisito exigido por la Intendencia de Artigas,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada.

2.o Que se comunique, publique y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución sobre el edificio escolar que debe construirse en Maldonado en terreno y con fondos donados por don Francisco Piria.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 24 de 1909.

(Carp. CCCLVI).

Habiendo informado la Dirección General de Instrucción Primaria, que la Corporación se inclina á aceptar el terreno ofrecido por don Francisco Piria, para ubicar en él el edificio escolar cuyo costo será abonado con la suma de diez mil pesos $ 10.000, donado por ese fin por dicho señor,

SE RESUELVE:

Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda á escriturar el solar de la referencia, compuesto de diez mil metros cuadrados con frente á la gran Avenida, y á las tres calles que el donante menciona en su escrito del 31 de Agosto ppdo.

Que la Inspección Técnica de Edificios Escolares proceda á preparar los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes necesarios, á fin de decretar la licitación de la obra, la cual ofrecía capacidad para cien alumnos.

Comuníquese, pase este expediente á la mencionada Escribanía, insértese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución permitiendo el libre despacho de artículos importados para la Usina Eléctrica de San José.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 21 de 1909.

(Carpeta 1248).

Vistos: Por lo que resulta del informe precedente y de acuerdo con lo que en él se aconseja;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Autorizar por el ejercicio actual el despacho libre de derechos de los siguientes artículos destinados á la Usina de Luz Eléctrica de San José:

Carbón mineral cuatrocientos ochenta mil kilos (480.000); aceite mineral ochocientos kilos (800); borras de algodón, quinientos kilos (500); litófago doscientos kilos (200).

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y al de Hacienda, transcribiéndole es-

ta resolución como mandamiento suficiente para la Dirección General de Aduanas.
Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de la Capital, para que remita los antecedentes respectivos, escrito de don Julio B. Zavalla, quejando de dicha Corporación.

—A la Jefatura de Rivera, para que suministre algunos datos, nota de la misma, solicitando chapas de zinc.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos, nota de la Intendencia de Rivera, solicitando la confección de un proyecto de los Corrales de Abasto.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para los informes procedentes, expediente iniciado por la Jefatura de la Capital sobre construcción de un edificio policial en el Camino de la Barra de Santa Lucía.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, expediente elevado por la Intendencia de San José, iniciado por don Esteban A. Zugasti y don Ramón Acosta denunciando sobras de chacras.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, día 26 del corriente.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección de Correos al empleado A. Autrand.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, día 27 del corriente.

—15 comunicaciones.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Atilio Macció sobre eliminación de una portera en campos de su propiedad (Cerro Largo).

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente del Oficial Inspector Santiago Lantero, sobre pensión.

—No se hace lugar á lo solicitado por la Dirección General del Registro de Estado Civil, para efectuar el descargo de $ 40 adelantados á un portero de la Repartición.

—Se manda archivar—Nota del DIARIO OFICIAL, relativa á que la Tesorería General, efectúe mensualmente el descuento de las suscripciones del diario, á las oficinas públicas.

—Se resuelve que la Administración del DIARIO OFICIAL, exprese lo que sea oportuno efectuar con los suscriptores morosos del litoral.

—Pasa á Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo en la 3er. semana del corriente mes.

—Tres comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas —Sobre creación de un puesto de guarda de 3.a clase de la Receptoría de la Colonia. —A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre alquiler para la Agencia de Rentas del Tala.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre trabajos de carpintería en el archivo de esa Oficina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Inspección F. de Bancos—Sobre emisión y encaje metálico del Banco Italiano del Uruguay.—A la Contaduría General.

—Expediente de Osorio Silveira—Sobre exoneración de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 25 para la Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compostura de una locomotora. —A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 42.55 para la subreceptoría del Carmelo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 32 para la Receptoría de Fray Bentos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre suspensión de los empleados Silvio Vidal y Pedro Noulira.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre aumento de sueldo para el agente de Rentas de Nueva Palmira.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre provisión de mobiliario para la Administración de Rentas de Rocha.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre inversión de $ 120.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre provisión de mobiliario para la Administración de Rentas de Canelones. —A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 35 para la Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compra de cincuenta cajones de nafta.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Lindolfo R. Méndez, empleado de la Dirección General de Aduanas —Sobre diferencias de sueldo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Margarita Ramela de Bagés, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente Compañía Uruguaya Gold Fields Lind.—Sobre aprobación de estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Ignacio Manzo, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Juan J. Epalza, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Juan Cagnone — Sobre perjuicios de guerra del año 1897.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Liga del Trabajo—Vuelven los antecedentes relacionados con la inversión de los fondos acordados á esa Asociación para la celebración de la Exposición Feria, realizada en el mes de Diciembre último.

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito de los señores Díaz, Aznarez y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos de 2.500 kilos de carbón mineral.

—De acuerdo con lo informado en la propuesta del señor Ricardo Lacueva, ofreciendo en venta al Estado una propiedad situada en la calle Sierra núm. 82a, se resuelve desestimar dicha propuesta por no ser beneficiosa para la Institución Escolar.

—Para proveer en la solicitud de patrones de lanchas y vapores pescadores, pidiendo se prohiba la pesca que se efectúa por medio de la red de arrastre, en el Río de la Plata, se cita por Secretaría al representante de la Empresa Galcerán.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la inspección de las obras de ensanche y reparaciones practicadas en el edificio que ocupa la Escuela Rural núm. 34 en "Rosario y Colla" (Departamento de Colonia).

—Biblioteca Nacional—Propuesta de la Empresa de transportes "La Uruguaya" para la mudanza de esa Oficina.

—En la nota de la Biblioteca Nacional, comunicando que la Administración de talleres de la Penitenciaría á aumentado el precio estipulado para la construcción de estantes destinados á la guarda de libros, se resuelve citar por Secretaría al encargado de los mencionados talleres.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Ramón Arocena y Cía. sobre introducción de animales.

—Agrégase á sus antecedentes una nota del Director del Instituto Politécnico del Salto, comunicando haber reanudado sus táreas en ese Instituto el profesor doctor Evaristo Ciganda, que disfrutaba de licencia.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando haberse confiado á don Florencio Sánchez la misión de estudiar la forma más conveniente para la concurrencia del Uruguay á la Exposición Artística de Roma de 1911.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Para mejor proveer, pasan los antecedentes relacionados con la gestión del señor R. B. de Peñafort, sobre expropiación de campos en el Ejido de Paysandú y destinados á colonización.

—Contaduría General —Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Debiendo ser incluído en el Mensaje á elevarse al Cuerpo Legislativo, para tratarse en sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que modifica la actual ley de vinos, se manda tener presente el petitorio del Centro de Viticultores, formulado en el sentido expresado.

—Biblioteca Nacional—Propuesta del señor P. Arturo, para la mudanza de esa Oficina.

—Se transcribe á la Unión Industrial Uruguaya, la nota de nuestra Legación en Italia, comunicando haberse instituido un premio al que presente á la Exposición Internacional de Turín, una invención que en su aplicación proporcione alguna ventaja á la economía nacional.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de las publicaciones: "Tabla indicando el valor de las mercaderías en el año 1908" y "Bases para el concurso á premio anunciado por la Cámara de Comercio de Turín".

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya, transcribiendo el cablegrama dirigido por nuestro Consulado en Holanda, comunicando que el delegado oficial doctor Ernesto A. Bauzá, se incorporó al Congreso de Medicina Veterinaria, que se celebrará en La Haya.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Comisión de Palacio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos, el escrito de los señores Picon, Warnes y Marshall, ofreciendo en venta cemento portland.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos correspondientes al 1er. semestre del corriente año, presentada por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir un desvío en la Aguada, en el kilómetro 1|100, de la línea número 2.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Rural número 12 de Sauce del Yí, Departamento de Florida.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes números 686, 689 y 691 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal á Treinta y Tres.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos correspondiente al 1er. semestre del corriente año, presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 229 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender al señor E. Pérez 120 durmientes de pino inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos correspondiente al 1er. semestre del corriente año, presentada por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

1—Se autoriza á la Comandancia de Marina para que acepte la propuesta formulada por don Valentín Baptista, relativa á la provisión de un bote nuevo por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), destinado al servicio de la Capitanía del Puerto de Maldonado.

2—Se autoriza al señor Comandante del cañonero "18 de Julio" para aumentar con once grumetes el personal del expresado buque y abonar el sueldo y rancho de éstos, que importa la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.—) mensuales, con las economías que resultan con arreglo al Presupuesto General de Gastos de los sueldos que actualmente perciben el 2.o comandante y el práctico, el sueldo de la clase de teniente 1.o que se encuentra vacante, más tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50.—), que se cargarán á Eventuales.

3—Se manda liquidar al señor Comandante del crucero "Montevideo" la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), importe de gastos hechos para retribuir los agasajos recibidos en su reciente viaje á las ciudades de Paysandú y Fray Bentos.

4—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

5—Orden expedida á favor del capitán Alfredo R. Campos por siete pesos ($ 7.—), para abonar la reproducción de un plano del edificio destinado á Academia General Militar y Escuela Naval.

6—Orden de pago de Francisco V. Garibaldi y Cía. de treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50), importe del servicio fúnebre para el teniente 1.o Celedonio Castro.

7—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para D. Ratti y Cía.) por veintiseis pesos ochenta y nueve centésimos ($ 26.89), importe de artículos de ferretería para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, en el mes de Septiembre corriente.

8—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la cantidad de diez pesos setenta y ocho centésimos ($ 10.78), para pago de telegramas expedidos por este Ministerio en el mes de Agosto ppdo.

9—No se hace lugar al pedido del ex soldado Manuel Mosqueira solicitando aumento de premio de constancia, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—No se hace lugar al pedido de abono de gastos de entierro de la pensionista doña Fortunata Centurión, por estar dispuesto en la resolución de fecha 4 de Septiembre de 1901 que no se provea de servicio fúnebre á los deudos de militares en ningún caso.

11—En una solicitud de don Luis Cadesús pidiendo su inclusión en listas de la Defensa de Montevideo, se manda estar á lo dispuesto en la resolución de fecha 13 de Noviembre de 1908.

12—Orden expedida á favor del Regimiento 4.o de Caballería, por la cantidad de treinta y dos pesos cuarenta y siete centésimos ($ 32.47), para pago de gastos de conducción del nuevo armamento desde Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres.

13—Se manda liquidar al teniente 2.o Arturo Gomeza sus medios sueldos correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1908, que le fueron retenidos por estar sometido á la Justicia Civil y haberse pronunciado sentencia absolutoria, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Se concede al señor Jefe de la Fortaleza General Artigas la autorización solicitada para invertir la suma de ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 139.50), de los fondos provenientes del cobro de los derechos de entrada y salida de explosivos, en pinturas, blanqueo, colocación de vidrios y arreglo del teléfono directo.

15—No se hace lugar al pedido de don Ciriaco Lobato, solicitando se le comprenda en los beneficios de la Ley de 6 de Mayo de 1907, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

16—Se manda liquidar á los señores Casariego, Thievent y Correge once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Tomás Rodríguez.

17—Se manda liquidar á don Alfonso Crisci *once pesos cincuenta centésimos* ($ 11.50), por servicio fúnebre prestado al ex soldado Ramón Maciel.

18—Se manda liquidar al mismo señor once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre prestado al ex soldado Juan A. Fidel.

19—Orden expedida á favor del capitán Alfredo R. Campos, por la cantidad de seis mil pesos ($ 6000), para atender las obras del Cuartel en construcción en la Avenida General Flores.

20—En un pedido formulado por el señor jefe del cañonero "18 de Julio" sobre cambio de ubicación de los excusados de marinería de dicho buque, se resuelve que la Junta de Administración Militar disponga se proceda á efectuar las obras de reparación solicitadas, de acuerdo con el informe del inspector de máquinas, señor Turcio.

21—No se hace lugar á la petición formulada por la señora Carolina Braga, solicitando aumento de pensión, como viuda del sargento mayor Toribio Lara, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

22—Se concede á las señoritas Camila y Juana Moreno, hijas del coronel mayor don Lucas Moreno y de doña Camila Quintana (fallecidos), el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, y justificación de identidad dispuesta.

23—Orden expedida á favor de esta Secretaría por la cantidad de ciento diez y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 116.50) para ser remitidos al señor Jefe Político de Paysandú y ser entregados á la Sociedad del Tiro Suizo de ese Departamento, cuya cantidad el Gobierno le asigna como cooperación de los servicios que presta para ejercicio de tiro á las fuerzas militares y policías.

24—No se hace lugar á lo solicitado por la señora Margarita Puchalbar solicitando cédula y pensión, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

25—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de setenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 72.80) por suministro de luz á este Ministerio, Cuerpo de Guardia y una lámpara en la Avenida Canelones, en el mes de Agosto ppdo.

26—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 19 cuentas, que se mandan pagar, que importan la suma de once mil seiscientos seis pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 11.606.54), por concepto de suministros.

27—Se manda liquidar á la Academia General Militar la suma de cuarenta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 41.75), para pago de legalización de contratas de los cadetes-alumnos y soldados de esa Institución, que detalla.

28—Orden expedida á favor del señor Ricardo Martínez Quiles por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), para abonar gastos ocasionados por la Comisión Revisora del Código Militar, correspondiente al mes de la fecha.

29—Se otorga al ex marinero de la Isla de Flores, Amancio Gómez, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, y justificación de identidad dispuesta.

30—Se acepta una propuesta hecha por el señor jefe del Batallón 4.o de Infantería á favor del capitán graduado Pablo J. Llanilla, para ocupar un puesto de teniente 1.o supernumerario que está vacante en dicho Cuerpo.

31—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de treinta pesos con sesenta y un centésimos ($ 30.61) para pago de artículos suministrados por la casa Ratti y Cía., para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, para el mes de Octubre próximo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

C. W. Gayne—Permiso por 50 barricas pólvora.—Concedido.

—"Anciens Establissements Hotchkiss"—Comunican que los tres cañones y mil tiros correspondientes al pedido del 24 de Mayo ppdo., han sido embarcados en el vapor "Rynland", y cuyos conocimientos y póliza de seguro marítimo han sido entregados al señor Ministro del Uruguay en París.—Desglósese los documentos adjuntos y remítanse, con nota, al Cuerpo de Estado Mayor General del Ejército para que los envíe al Parque Nacional, á sus efectos.

—Dirección Palomares Militares—Solicita se provea de la manutención para las palomas, correspondiente al último trimestre del año.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado.

—Academia General Militar—Solicita 10 días de licencia para el cadete alumno Ramiro J. Jonan.—Concedida.

—Comandancia de Marina—Solicita se entregue al transporte "Maldonado" un cañón "Armstrong". — Pase al Estado Mayor General para que ordene al Parque Nacional entregue á la Comandancia de Marina un cañón Hotchkiss y avísese.

—Amelia Lorente, hija de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión.—De lo informado, vista al interesado.

—Astilleros Kromhout — Ofrecen elementos de salvataje de náufragos.—Con los antecedentes agregados, vuelva á la Comandancia de Marina.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por un cajón dinamita forcite.—Vista al interesado.

—Avelina Díaz—Solicita cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Nota de la Academía General Militar solicitando liquidación de premios de constancia devengados, para el sargento 1.o Romeo Blanco, contramaestre F. San Remo y cabo 2.o Claudio Fonseca. Otra de la misma dependencia, elevando la inversión y comprobantes por el mes de Agosto ppdo. Y de la señora María Mallada de Pereira, viuda de coronel, solicitando pensión.—A la Contaduría General.

—Andrés Castellano—Solicita uso del pabellón nacional para el paylebot "Sara".—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juana Vega de Dorga, madre del sargento mayor Bartolo Dorga—Pide cédula como madre del expresado.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Batallón 7.o de Infantería — Sumario instruído al soldado Ramón Villa Santa y Dante D'Simone del Escuadrón de Caballería núm. 2.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1er. turno.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Piden pago de subvención acordada al vapor "Tabaré", por dos viajes hechos en Agosto ppdo.—Al Ministerio del Interior.

—Teniente 1.o Juan Francisco Reyes Echarte—Por abono de haberes en reemplazo. — Informe la Junta de Administración Militar.

—Lorenzo Silveira—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor alemán "Sausenberg".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Elisa, Severa y Amelia Tonar, hijas del ex jubilado José Tonar—Solicitan nueva cédula.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—C. W. Bayne—Permiso por 22 barricas pólvora para barrenos.—Concedido.

—Fermín Suárez—Permiso por una espada.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía—Permiso por un cuñete pólvora de cantera.—Concedido.

—Rafael Alonso—Permiso por 8 mil cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir á San José un cajón Chedita.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso por 550 tiros para revólvers.—Concedido.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Septiembre 16 de 1909.

Señor Jefe de la Sección de Salubridad, doctor Gabriel Honoré.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, en los días 27 y 30 de Julio, 3, 6, 9, 12, 14, 17, 18, 20, 26 y 30 de Agosto de 1909, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

Las inspecciones de los días 3, 6, 9, 12, 14 y 26 de Agosto, corresponden á 114 muestras tomadas en las Estaciones del Ferrocarril Central, (Central), Bella Vista, Yatay y Unión y Ferrocarril del Norte. De ellas resultaron 44 fuera de las condiciones reglamentarias.

La inspección del día 30 de Julio, corresponde á 24 muestras tomadas en los despachos de leche. De ellas resultaron 15 fuera de las condiciones reglamentarias.

Las inspecciones de los días 27 de Julio, 17, 20 y 30 de Agosto corresponden á 170 muestras tomadas á vendedores ambulantes, resultando 31 fuera de las condiciones reglamentarias.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Montevideo, Septiembre 25 de 1909.

Enterado; publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas, por intermedio de la policía.

G. Honoré.

A. García Morales,
Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 27 y 30 de Julio, 3, 6, 9, 12, 14, 17, 18, 20, 26 y 30 de Agosto de 1909 de la leche que se expende en la Capital:

En las condiciones reglamentarias

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

1449—Julián Pagez.
181—Rogelio García.
1005—Ramón Berizzo.
1191—Victorio Berti.
730—Juan Beltrand.
165—José Bello.
374—Juan Cantón.
439—Costa Pertili.
1736—José Benito Cal.
1589—Eulalia Moncaut.
1479—Pedro Oriozabala.
1449—Julián Pagez.
874—José V. Novella.
919—José Tassino.
903—José Ayuza.
1338—Elzaurdia Hnos.
1864—Pascual Figurelli.
107—Miguel Ulano.
75—Pedro Barnich.
217—Santiago Schusselin.
439—Costa y Pertili.
345—Antonio García.
1907—Celsa Girat Lamas.
1546—Francisco Dominelli.
29—Luis Iriondo.
198—Camilo Matta.
662—Manuel Cal.
1702—Atanasio Morató.
85—Pedro Medoc.
1566—Fernando Falco.
935—José Grela.
208—Agustín Ayumiaga.
899—José Espona.
1677—Manuel Pérez.
398—José Dal'Orso y C.ª
1913—Gerardo Bello.
888—Alfredo Skaronohi.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1143—Evaristo García.
1607—Antonio Lauz.
548—Angel D'Ottono y Pizzorno.
1575—José Mosquera.
1092—José Scarani.
1588—Juan Viglio.
1579—Roque Suri.
456—Ernesto Facello.
1039—Antonio Peña.
1082—Juan Bidicarrats.
1382—José Ronca.
1086—Andrés Taracido.
1689—Atilio Varios.
1017—Molinari y Varela.
993—Jacinto Vens.
1556—Eustaquio Bazallo.
350—Juan Fernández.
440—Juan Athor.
480—Santiago Vallarino.
1588—Juan Veglio.
472—Gabriel Cousillas.
957—Bernardo Lascague.
1092—José Scarani.
1092—José Scarani.
208—Agustín Aguinaga.
75—Pedro Barneche.
633—Ramón Magadán.
488—Alejandro Fernández.
1636—José Lugia.
352—Gregorio Apizarena.
1388—Pedro Bugiot.
26—Juan P. Cousté.
1869—Aníbal de los Santos.
1871—Juan Apizarena.
1801—Alejandro Fernández Peláez.
1636—José Lujea.
352—Gregorio Apizarina.
1612—Jesús Camino.
165—José Bello.
1869—Aníbal de los Santos.
1871—Juan Apizarena.
1406—Carlos Scuza.
1861—E. Gorrondona.
441—Antonio Les.
213—J. Pardes (hijo) y P. Cornau.
429—Ramón Landaburú.
1854—Antonio Coppes.
1607—Antonio Luanz.
297—Bernardo Bidart.
384—Bartolo Aycardi.
318—José Sempone.
14—Antonio Matta.
1873—Justo R. Ortiz.
287—Juan Iriberry.
1229—Zoa Goyeche.
508—Manuel Pérez.
181—Rogelio García.
1410—Juan P. Ponguel.
1861—Enrique Gorrondona.
1921—José M. Suárez.
1068—Fermín Zabaleta.
363—Guillermo Esquivel.
558—José Micq.

500—Bautista Erguy.
549—José Aramburo.
1693—Juan Zunino.
837—M. Vaeza Ocampo y A. S. Racronski.

Leches vendidas como descremadas

1768—Bienvenido Pallo.
1215—Eladio Gutiérrez.
926—Rafael C. Hernández.
671—Bautista Caulet.
24—Antonio Braguio.
478—Gerónimo Ponsiolo.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1839—José Agustín Lasa.
781—Bautista García.
244 Tomás Aguirrezabala.
1080—Doroteo Aretche.
1869—Aníbal de los Santos.
59—Juan Lafonne.
226—Pedro Cantón.
399—Avelino Pedranzini y Hnos.
26—Juan P. Cousté.
297—Bernardo Bidart.
1465—Brígido Curbelo.
158—José Lescanbú.
1910—Pedro Bagalciague.
494—Juan Aguirre.
526—Juan Echande.
79—Eugenio Paillí é (hijo).
210—David Barbé.
535—Juan Pons.
512—Sucesión Garcí.
567—Victoriano Olondriz.
444—Juan Hourcade.
314—Antonio Eguiluz.
1546—Francisco Dominelli.
1929—Felipe Santurio.
234—José Jardyno.
1768—Bienvenido Pallo.
866—Paul Filippi.
79—Eugenio Paillí é hijo.
428—José Novarrine.
1752—Arturo H. Rodríguez.
1702—Atanasio Morató.
19—Francisco Consentino.
90—Francisco Rosa.
671—Bautista Caulet.
1588—Juan Viglio.
788—Juan Cluniant.
626—Francisco Tejera.
566—Rafael Javier y Hernández.
791—Andrés M. Iturralde.
1440—Juan J. Cazaux y C.ª.
291—Miguel Artuma.
1766—Diego Fernandu.
1713—Zacarías F. Acosta.
926—Rafael C. Hermandu.
1419—Bernardo Arguindegui.
660—Pascual Capdevielle.
980—Eduardo Pérez.
1205—Malio Garay.
755—Alberto Castiglia.
624—Eliseo Zendro.
1828—Gabino Páez.
647—Lorenzo Bagalciague.
1868—Luis Cinari.
1521—Juan Berti.
1900—Antonio Pérez.
1215—Eladio Gutiérrez.
90—Francisco Rosas.
909—Claudio Laguires.
639—Gerónimo Cousté.
567—Victoriano Olondriz.
399—Avelino Pedranzini y Hno.
76—Juan Darós.
573—Juan París.
651—Diego Rodríguez.
59—Juan Lapenne.
526—Juan Echande.
1508—Pablo Laso.
900—Jorge A. Colombo.
104—Benito Larroque.
1839—José Agustín Laza.
478—Gerónimo Ponciolo.
442—Nicolás Martitti.
210—David Barbé.
708—Pedro Aguerre.
1448—Silvestre Lebrú.

Fuera de las condiciones reglamentarias

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA M. DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (Artículo 2.°)

434—Juan Harrichourry.
1388—Elzaurdia Hno.
14—Antonio Matta.
5—José Valverde.
1533—Eusebio Diaz.
1676—Pedro Bordes.
1961—Ricardo Sanjurjo.
1623—Benito González.
1513—Pedro Martínez.
1223—Francisco Del'Anma.
1987—Faustino Varela.
242—Manuel Dieguez.
1700—Bartolomé Fugons.
1459—Vicente Fernández.
1905—Estanislao M. Belgrano.
1830—Vicente Eguilon.
571—Juan Galigo.
1533—Eusebio Díaz.
1825—Arturo Ledesma.
1892—Aníbal Joubert.
1718—Rómulo Buero.
28—José López.
1785—Nicolás Spinelli.
39—Constante Pérez.
633—Ramón Majadán.
915—Asunción Barboza.
1900—Antonio Pérez.
226—Félix Cantón.
1473—José M.ª García.
1428—Francisco E. Irastorza.
1759—Juan Etchart.
370—José Lacaze.
337—Alberto Torres.
1507—Pedro Aguerregoyen.
631—Pedro Lagaspe.
1916—Isidro Rodríguez.
1467—Vicente Vidal.
34—Juan Vide.
1159—Juan Rolando.
428—José Savanine.
1503—Bernardo Lascague.
1185—Juan Petrosans.
1439—Santiago Siegelmeyer.
472—Gabriel Cousillas.
1896—Juan Oyhamondo.
386—Francisco Vázquez.
32—Juan Lascague.
1635—Marcelino Bogado.
32—Juan Lascague.
1635—Marcelino Bogado.
1932—Pedro Fernández.
14—Antonio Matta.
381—Juan Pedro Pardías.
1554—Luis Andión.
365—Bautista Lasalle.
1884—Pedro Arretche.
14—Antonio Matta.
1586—Francisco Irilarren.
784—Eustaquio Caminos.
844—Juan Hourcade.
819—Santos F. Stufino.
562—Juan Garay y Hno.
1058—José Cardelino.
1197—Secundino Mendoza.
1338—Elzaurdia Hnos.
460—Gabriel Totter.
205—Modesto Daguafi.
572—Domingo Aguerre.
9—Olaondo Hnos. y Ca.
1216—Manuel Martínez.

Por descremadas (artículo 3.°)

31—Francisco Ambrois.
31—Francisco Ambrois.
1644—Manuel Hermida.
1446—José M.ª Ravera.
543—Tomás Martínez.
706—Próspe Laplazote.
682—Santiago Cazaux.
641—Domingo Sapone.
886—Fernández y Falco.
254—José Salort.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.°)

1896—Juan Oyhaondo.
1185—Juan Petrissans.
336—Martín Olagui.
602—Bernardo Bernet.
676—Sebastián Herandou.
66—Juan Lafargue.
48—Fructuoso Hernández.
782—Manuel Lorenzo.
1732—Ramón Montero.
1759—Juan Etchart.
428—José Navarrini.
1760—José Escudero.
61—Pedro Bordal.
596—José Lamigui.
375—Pedro Sanguth.
1793—Santiago Lagallilti.
82—Ignacio Ichaso.
59—Juan Lafinur.
396—José Pedranzini.
676—Sebastián Hernández.
534—Bernardo Paparamborda.
87—José Courtoisú.
1067—Pedro Chans.
1170—Luis Daniza.
520—Santiago Alada.
737—Matías Mouroy.
700—Juan Rodríguez.
450—José García.
931—Pedro Barthe.
208—Agustín Aguinaga.
1759—Juan Etchart.
761—Juan Berho.
562—Juan Garay y Hno.
430—Domingo Berdal.
372—Santiago Colhr.
1751—Scarani Hno.

Por muy descremadas (artículo 4.°)

1404—Marcelino Petrissans.
1655—Arturo Allianne.
51—Juan Capdeville.
65—J. Benincaza y L. Díaz.

Montevideo, Septiembre 16 1909.

A. Peluffo.

INSPECCIÓN DE LA PIMIENTA Y CANELA

Montevideo, Septiembre 23 de 1909.

Señor Jefe de la Sección de Salubridad, doctor Gabriel Honoré:

Adjunto remito á usted, el resultado de las inspecciones practicadas, en los días 21 de Noviembre de 1908, 12 de Marzo, 7, 17 y 26 de Mayo, 23 y 24 de Junio, 19 de Agosto y 10 y 18 de Septiembre de 1909, de pimentón y canela que se expende en el Departamento de la Capital.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

G. Honoré.

A. García Morales,
Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 21 de Noviembre de 1908,

20 de Enero y 12 de Marzo, 7, 17 y 26 de Mayo, 23 y 24 de Junio, 19 de Agosto y 10 y 18 de Septiembre de 1909, de pimentón y canela que se expenden, en el Departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

Antonio Martorell, Alzaibar 42; canela molida.
Viuda é hijos de B. Rizzardini, Tacuarembó 19; pimentón extranjero, canela molida.
Ameglio, Podestá y Amado, Panamá 2, canela molida, pimentón extranjero.
Cichero Hnos., Figueroa 164; canela molida, pimentón extranjero.
Pedro Compte, San Eugenio 125; pimentón extranjero.
Cousillas y C.ª, Soriano 117; canela mezcla, pimentón.
Puiggrós y C.ª, Colonia 33; canela compuesta.
Manuel Nieto, Colonia 133; pimentón.
José M.ª Díaz, Arapey 169; pimentón, canela extra (mezcla).
Francisco Maggiolo, pimentón compuesto.
Rampoldi y Esmoris, canela compuesta, pimentón.
Juan Lorenzo, Colonia 264; pimentón.
Martín Reyes y C.ª, Méndez Núñez 2; pimentón puro, canela molida pura.
Nicolás Magliano y C.ª, Rivera 290; pimentón puro.
Salvador Haristoy, Rivera 266; canela molida mezcla extra.
Santiago Ravaselio, Rivera 246; pimentón puro, canela molida compuesta.
José Ferrari, Rivera 229; pimentón puro, canela molida pura.
Gregorio P. Martini, Rivera 176; pimentón puro, canela molida compuesta.
Caulín Hnos. y C.ª, 25 de Mayo 474; pimentón español, canela española.
Hipólito García, Cerrito 128; pimentón extranjero.
Evaristo Martínez, 25 de Mayo 185; pimentón extranjero picante, canela.
Hijos de G. Vanrell, 25 de Mayo 217; canela extranjera.
José Prado, pimentón extranjero.
Juan Lecumberry, pimentón picante.
Luis Restano, 18 de Julio 701 P; pimentón puro, canela molida compuesta.
José Oca, 18 de Julio 84; pimentón extranjero, pimentón común.
Pedro Guinoldi, Isla de Flores 86; pimentón extranjero.
Lucas Zubiría, Isla de Flores 103; pimentón extranjero.
José Mosquera, Isla de Flores 102; pimentón extranjero, canela molida (elaborada en el país).
J. Castro Villamarín, Isla de Flores 125; pimentón extranjero.
Jacinto Filloy, Isla de Flores 151; canela molida (compuesta).
Benito Canedo, A. de la Paz 374; pimentón extranjero.
Varela y Martínez, Ibicuy 361; pimentón extranjero, canela molida.
Manuel González, Isla de Flores 190; pimentón extranjero.
Martín Martirené, Isla de Flores 192, pimentón extranjero, canela mezcla.
Alfredo Migues, Yi 359; pimentón compuesto.
Antonio Tasende, Isla de Flores 208; pimentón extranjero.
José B. Ruy é hijo, Yaguarón 499; pimentón extranjero, canela compuesta.
Bernardo Villanueva, Yaguaron 420; pimentón compuesto, canela artificial.
Albino Rodríguez, Isla de Flores 248; canela molida.
Antonio Pardiñas, Isla de Flores 209; pimentón extranjero.
Fortunato Carbajal, Isla de Flores 255; canela molida compuesta.
Joaquín Rodríguez, Isla de Flores 273; pimentón extranjero, canela molida.
Eugenio Rodríguez, Isla de Flores 276; pimentón extranjero.
Oscar J. García, Isla de Flores 368; pimentón extranjero.
Ramón Calvo, Isla de Flores 367; pimentón extranjero, canela molida compuesta.
Isidro Lojo, Isla de Flores 369; pimentón extranjero, canela molida.
Pedro Grimoldi, Isla de Flores 86; canela molida.
Pedro Compte, San Eugenio 125; canelamolida mezcla.
Luis T. Pitzer, Sierra 129; canela molida marca «Un cero», canela molida marca «Tres ceros».
Manuel Nieto, Colonia 133; canela molida.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Antonio Tasende, Isla de Flores 208; canela molida
Antonio Pardiñas, Isla de Flores 239; canela molida.
Eugenio Rodríguez, Isla de Flores 276; canela molida compuesta.
Orgaz y García, Isla de Flores 366; canela molida.
Juan Lorenzo é (hijo), Colonia 264; canela molida compuesta.

Montevideo, Septiembre 23 de 1909.

A. Peluffo.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

Montevideo, Septiembre 28 de 1909.

ENTRADAS

Vapor italiano "Chile", de Talcahuano, con 1 pasajero.
—Vapor alemán "Sausenberg", de Marsella, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Homereus", de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 263 pasajeros.
—Vapor inglés "Corinthic", de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Elettra Emma", de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Rhodopis", para Valparaíso, con 6 pasajeros.
—Vapor brasilero "P. de Moraes", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Gibraltar", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Tiberius", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Caprera", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Chile", para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 65 pasajeros.
—Vapor nacional "París", para el Salto y escalas, con 120 pasajeros.
—Vapor inglés "Saint Hugo", para Nueva York, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á NIEVES DURÉ, POR MUERTE DE SANTIAGO CUELLO

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 18 de Septiembre de 1906, como á las 9 de la mañana y en el saladero "San Miguel", del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, el procesado y Santiago Cuello, peones del establecimiento, estaban trabajando en el arreglo de carne de los varales.

Segunda: Que habiéndose puesto el acusado á bromear con otro peón, Juan Montero, allí presente, Santiago Cuello creyó que las bromas le eran dirigidas á él y se encolerizó, tomándose en palabras con el acusado.

Tercera: Que Cuello, durante la disputa, tomó una piedra que arrojó contra el procesado, sin alcanzarlo, la que fué contestada por otra por parte de Duré, sin que tampoco le alcanzara, volviendo entonces Cuello á arrojarle otra, con la que lo lastimó en el pómulo izquierdo.

Cuarta: Que al sentirse herido, Duré lo atropelló á Cuello por debajo de los varales con un cuchillo, infiriéndole la herida que describen los certificados médicos de fojas 25 y 37, que le produjo la muerte casi instantáneamente.

Quinta: Que después del suceso se constató que el acusado, además de la contusión del pómulo, tenía en el dorso de la mano izquierda una pequeña herida leve, causada por arma blanca ó cuchillo, según los informes médicos de fojas 22 y 36.

Sexta: Que de algún tiempo atrás existían resentimientos entre el acusado y Cuello, debido á que éste le había quemado al primero un retrato y un pañuelo, de lo que el acusado se había quejado á la policía local.

Séptima: Que Cuello no tenía armas en el momento del lance.

Octava: Que los antecedentes de conducta del acusado son buenos.

Y lo firman, de que doy fe.—MARTÍNEZ.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MENDOZA Y DURÁN.—*Leonardo Lago* (discorde en la 7.a proposición).—*D. Felippone* (discorde en la 7.a proposición).—*Ignacio Milicua.*— *Carlos D. Durán* (discorde en la 7.a proposición).—*Alberto Caravia.*— *Miguel Jaureguiberry.*—*José Moneda.*—*Antonio Mas* (hijo).

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 22 de 1909.

Vista esta causa seguida de oficio á Nieves Duré, por muerte de Santiago Cuello, y venida á tercera instancia por la apelación interpuesta por la defensa contra la sentencia dictada á fojas 118 vuelta por el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, que condena á aquel procesado á la pena de cinco años de penitenciaría.

Considerando: Que de la 2.a y 3.a proposiciones del precedente veredicto resulta que en el incidente ocurrido entre el procesado y Santiago Cuello, la agresión partió de este último, sin haber sido provocado por el primero, pues las bromas que Cuello creía que le dirigía Duré, eran dirigidas por éste á Juan Montero.

Que, á pesar de que Duré no lo provocó á Cuello, y de que fué éste quien primeramente lo agredió con una piedra á aquél, no puede decirse que medie á favor del prevenido la eximente de la defensa legítima, porque

no tuvo necesidad racional de inferirle una herida con el cuchillo á Cuello para repeler una agresión.

Que así como repelió Duré la primer agresión de Cuello con una piedra, pudo repeler la segunda en forma análoga, sin necesidad de acudir al uso de arma blanca con la cual le infirió á su adversario una herida que por lo mismo que fué inmediatamente mortal no guarda relación con la que recibió Duré, á pesar de haber sido herido en la cara con la piedra que le arrojó Cuello.

Que en su consecuencia y dado el hecho de que lo único que faltó para que existiera la defensa legítima por parte del procesado, fué la necesidad racional del medio empleado en el caso, es él responsable de un homicidio simple con exceso de defensa que es castigado con la pena media de aquel homicidio rebajada de uno á tres grados (Código Penal artículo 331 número 3), y que rebajando prudencialmente la pena media del artículo 317 del Código Penal en dos de los tres grados que autoriza el citado artículo 331 número 3 y en otro grado más por la atenuante de la buena conducta (proposición 8.a), queda ella fijada en los cinco años de penitenciaría que le impone al reo la sentencia de segunda instancia.

Por estos fundamentos: Se confirma la sentencia apelada.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ (V. M.). — JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MENDOZA Y DURÁN.

CAUSA SEGUIDA CONTRA MARGARITA GARCÍA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que á un kilómetro más ó menos de la villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, vivía en un rancho Margarita García de Hernández en compañía de dos hijas, una de 17 años y otra de 9.

Segunda: Que la Fernández mantenía relaciones con Isidoro Avellaneda, las que desde hacía ya tiempo habían cesado; y éste sólo llegaba á la casa de ella, en estos últimos tiempos, á exigirle comida y dinero.

Tercera: Que el 22 de Julio del año pasado, Fermín Avellaneda, hermano de Isidoro, denunció á la Comisaría de Las Piedras que este último había desaparecido y que, á pesar de las investigaciones que había hecho, no había dado con su paradero.

Cuarta: Que en virtud de esa denuncia, la policía practicó varias diligencias para dar con Isidoro, llegando á interrogar á la expresada Margarita García sobre la desaparición de aquél.

Quinta: Que ésta declaró lo siguiente: Que Isidoro llegó á su casa como de 8 á 9 de la noche del 12 de Mayo del año pasado, cuando ya ella se había acostado con sus hijas, dando golpes en la puerta, hasta que le pareció que se había caído. Que pasado un largo rato, Isidoro volvió á dar nuevos golpes á la puerta, por lo que ella, abriendo una ventana, hizo un disparo al aire para asustarlo. Que Isidoro, en lugar de sosegarse, avanzó hacia la ventana y le rompió un vidrio, y entonces hizo un nuevo disparo, sin intención de dañarlo y con el mismo fin que el anterior. Que Isidoro se dirigió á la cocina volteándole en el camino una tina y unos tarros de leche que había en el patio.

Sexta: Que como la noche estaba clara, la procesada vió á Avellaneda entrar á la cocina y entonces aprovechó esos momentos para salir del rancho, con sus hijas y disparar al campo.

Séptima: Que sus hijas salieron y corrieron hacia fuera y ella se detuvo para cerrar la puerta y llevarse la llave, porque temió que si dejaba abierto el rancho, Avellaneda le destrozaría todo lo que tenía adentro.

Octava: Que la procesada tuvo que detenerse un momento, que empleó en el cierre de la puerta, tiempo que aprovechó Avellaneda para salir de la cocina y venírsele encima con un palo en la mano. Que como el agresor quisiera golpearla con el palo, ella libró el cuerpo, tomó un hacha que estaba cerca y le dió un golpe con esa arma derribándolo al suelo. Caído Avellaneda con vida, le dió con el hacha varios golpes más.

Novena: Hecho esto, la procesada, en la creencia de que Avellaneda estaba muerto hizo una fosa, después ató una piola á los pies del cuerpo para llevarlo de arrastro hasta aquélla en donde lo echó, y colocando un poco de paja sobre el cuerpo la encendió y después cubrió todo con tierra.

Décima: Que el cadáver, según la autopsia, presentó una larga fractura del cráneo en el lado derecho; lesiones en varios huesos del mismo lado y un surco en el hueso occipital producido por un hachazo, presentando también el cutis carbonizado en algunas partes del cuerpo.

Undécima: Que Avellaneda era un hombre que se embriagaba con frecuencia; de carácter pendenciero en este estado y que varias veces había amenazado de muerte á la procesada, hasta el extremo de que ésta huyó de su casa, asustada por esas amenazas, en compañía de sus hijas, buscando refugio en la de un vecino.

Duodécima: Que dada la conducta observada por Avellaneda, como se dice en el número anterior, la procesada creyó que él venía con intención de darle muerte, en la noche que atropelló su rancho y que ella le dió muerte al repeler la agresión.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.— PIÑEYRO. — *Gerónimo Iturralde — Tomás Gastón—Julio Moreau—Luis P. Moreno — José Moneda* — Doctor *Carlos Martínez Vigil — Salvador del Pérez y Cayetano Giordano.*

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, 24 de Septiembre de 1909.

Vista: Esta causa seguida de oficio á Margarita García, por muerte de Isidoro Avellaneda, y venida á segunda instancia por la apelación interpuesta por el defensor y por el señor Fiscal, contra la sentencia dictada á f. 127 vta., por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno y que condena á aquella prevenida á la pena de nueve años de penitenciaría;

Considerando: Que en la 11.a proposición del precedente veredicto se establece que Isidoro Avellaneda, que había mantenido relaciones ilícitas con la procesada Margarita García, era un hombre que se embriagaba con frecuencia, de carácter pendenciero, y que varias veces la había amenazado de muerte á la encausada, hasta el extremo de que ésta había llegado á huir de su casa asustada por esas amenazas, en compañía de sus hijas, buscando refugio en casa de un vecino;

Que en la 5.a proposición se declara que en la noche del suceso, y estando ya acostadas la procesada y sus dos hijas, Avellaneda llegó al rancho de Margarita García, sito á un qilómetro del pueblo de Las Piedras, y estuvo dando golpes en la puerta y le rompió un vidrio de una ventana; que á pesar de que la encausada hizo dos disparos de arma de fuego al aire, con el fin de intimidarlo á Avellaneda, éste se dirigió en seguida á la cocina, volteándole en el camino una tina y unos tarros de leche que había en el patio;

Que en la 6.a, 7.a y 8.a proposiciones se agrega, que, como la procesada vió entrar á Avellaneda en la cocina, por estar la noche clara, salió del rancho con sus hijas para disparar al campo, y que al detenerse á cerrar con llave la puerta del rancho para que Avellaneda no le destrozara todo lo que tenía adentro, aquél se le fué encima con un palo, logrando ella evitar el golpe por un movimiento de cuerpo; que entonces ella tomó un hacha que estaba cerca de allí y le dió á él un golpe que lo derribó al suelo; una vez caído, le dió varios golpes más con la misma hacha, haciendo todas esas lesiones las que le produjeron la muerte á Avellaneda, según lo que resulta de la proposición 10.a.

Que en la 11.a proposición el jurado establece también, que la procesada creyó que Avellaneda había ido á su rancho con la intención de darle muerte en la noche del suceso, y que ella le dió muerte á él al repeler su agresión.

Considerando: Que de los hechos declarados probados por el jurado en las proposiciones antes mencionadas, resulta que la procesada obró en defensa legítima de su persona, hasta el momento de derribarlo á Avellaneda con el primer golpe de hacha que le dió, porque la provocación y agresión partieron de él, y porque ella tuvo hasta entonces, necesidad racional del medio empleado para repeler la agresión que aquél llevaba á cabo con un palo, y con el cual podía llegar á inferirle lesiones de la mayor gravedad;

Que en cambio, la procesada se excedió en su defensa, al darle á Avellaneda los golpes de hacha que le dió en el cráneo, después de haber caído al suelo, porque del veredicto no resulta que Avellaneda hubiera quedado en condiciones de continuar en su agresión después de recibir el primer hachazo; y porque por el contrario, dada la naturaleza de las lesiones mencionadas en la 10.a proposición, lo que se desprende es que el herido no se encontraba ya en estado de llevar adelante su agresión;

Que el homicidio por exceso de defensa, es castigado con la pena media del homicidio simple, rebajada de uno á tres grados (Código Penal artículos 317 y 331 núm. 3.;

Que el Tribunal juzga oportuno rebajar la pena á aplicarse á la procesada en el máximo de tres grados, en atención á la circunstancia excepcional en que se encontraba Margarita García cuando le dió muerte á Avellaneda, y porque el exceso de defensa de que ella es responsable, se aproxima evidentemente á la defensa legítima.

Que debe rebajarse la pena del delito en otro grado más, porque de las distintas proposiciones del veredicto, se desprende que del proceso no resulta más antecedente realmente condenatorio para la encausada, que su propia confesión (Código Penal artículo 18 inciso 9);

Que es además indudable que la procesada obró impulsada por miedo, á consecuencia de la hora y condiciones en que fué agredida por Avellaneda, de las amenazas de muerte que varias veces había éste proferido contra ella, y del hecho de que ella vivía en el campo con sólo dos hijas menores de edad, y que por lo tanto media á favor de ella la otra atenuación especificada en el inciso final del artículo 18 del C. P.

Que rebajada la pena media del homicidio simple en tres grados, por las razones antes expuestas, quedaría ella fijada en cinco años de Penitenciaría; pero que para rebajarla dos grados más, por las dos atenuantes ya indicadas hay que pasar á la pena

inmediata de prisión, que podrá ser aplicada de tres meses á dos años (C. P. artículos 36 y 75); y

Que la procesada ha sufrido más de un año de Cárcel, por estar presa desde el mes de Julio de 1908 (oficio de fojas 12);

Por estos fundamentos, se revoca la sentencia apelada y se da por compurgada la responsabilidad penal de la procesada Margarita García con el tiempo de prisión sufrida y el pago de las prestaciones legales.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ. — MONTERO PAULLIER (discorde). — PIÑEYRO. — ARÉCHAGA (discorde). — MARTINEZ (MIGUEL V.).

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA SEBASTIÁN FRANCISCO BARRIOS, POR INCENDIO Y ROBO

VEREDICTO

Primero: Que está probado que en la ciudad de la Florida el dos de Mayo del corriente año, á eso de las once y media de la noche, el procesado Sebastián Francisco Barrios, que prestaba servicios como peón del ingeniero Eduardo Chiappori y se hallaba á cargo de la casa de éste, por ausencia de su patrón, prendió fuego intencionalmente á la casa, arrojando previamente kerosene sobre algunos muebles.

Segunda: Que está probado que antes del incendio, el prevenido sustrajo varios objetos, ropas y dinero de propiedad de su patrón, algunos de los cuales se encontraban en un armario, cuya cerradura fué violentada.

Tercera: Que el valor de lo sustraído no alcanza á cien pesos.

Cuarta: Que el encausado ha tenido con anterioridad buena conducta y pudiendo haber eludido la acción de la justicia se constituyó voluntariamente en prisión.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan — Alcorta Pallares — Alvariza — Miguel P. Lanata, Durán.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Sebastián Francisco Barrios por incendio y robo.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación y pide se condene al procesado á la pena de doce años de penitenciaría por los delitos de incendio, robo y hurto que cometió.

Que el defensor expresa que su defendido sólo puede ser condenado por el delito de hurto, único que resulta probado del proceso.

Resultando: Que vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que de acuerdo con las conclusiones que se constatan en el veredicto, al acusado debe juzgársele como autor de los delitos de incendio (artículo 257 inciso 1.o del Código Penal), robo (artículo 372 inciso 2.o) y hurto calificado (artículo 371 incisos 2.o y 4.o).

Que en favor del encausado existen las circunstancias atenuantes que reconoce la cuarta proposición del veredicto.

Que en la fijación de la pena debe tenerse presente lo establecido por el artículo 78.

Que, por consiguiente, la pena máxima que correspondería imponer, sería de trece y medios años de Penitenciaría, pero teniendo en cuenta las referidas circunstancias de atenuación que convienen á los tres delitos cometidos, el sentenciador considera deber hacer la rebaja en dos grados, establecida en el artículo 70 del referido Código.

Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 35, 18 núms. 7 y 9, 73, 91 y demás concordantes del Código anteriormente citado definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de incendio, robo y hurto Sebastián Francisco Barrios á la pena de nueve años y seis meses de Penitenciaría, con cincuenta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, liquídese la pena y archívese en oportunidad el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Septiembre de 1909

Trámite—Adolfo del Campo, queja. Juan Benitez con Wilson Sons y Cía Ltd. Luis Ricco con Compañía Alemana, depósito de carbón, R. de N. Francisco Marigliani, R. de revisión. Julio Herrera y Obes sobre cumplimiento de sentencia. Una causa por pelea y lesiones, R. de Casación.

Administrativo—Antecedentes con motivo de una exposición del Consejo Penitenciario, sobre prolongada permanencia de encausados en la Cárcel Correccional. El Juez de Instrucción de primer turno devuelve diligenciado un exhorto recibido del Tribunal de Génova para tomar declaración á don Juan Costa. El actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno, don Juan P. Musto renuncia el cargo. Los penados Agustín Peñaloza, Horacio Trinidad, Gabriel Gómez y Carmelo Mayada, solicitan su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados — Administrativos, 10. En consulta, 4. Relaciones quincenales, 72. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 8. Nombramiento, 1. Oficios librados, 13. Legalización, 1.

NOTA—En esta audiencia la Excma. Alta Corte recibió juramento á don Arturo G. Masanés, para ejercer la profesión de escribano público.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Tálice y Moretti con Carmelo Rocco. Petra Urtarán, queja. Bartolomé Luchini y Joaquin Gouveia con Adolfo del Campo. Manuel Saiz Martínez J. de R. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—María Carricaburu de Echagoyen con la Empresa de Caños Maestros. Una en causa criminal por el delito de falsificación.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Julián Ojeda, acusado del delito de homicidio, con la asistencia del señor Defensor doctor Eugenio M. Petit.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Lino Herosa contra el Fisco. Carlos Aguiar con Vicente Pera. Cándido Arroyo contra la sucesión de Cayetano Pino. Un oficio de la Cárcel Preventiva y Correccional. Antecedentes relativos á la excusación solicitada por el señor Juez Letrado del Salto, en los asuntos en que intervenga el doctor Leonidas P. Pigurina. Dos sumarios por homicidio. Un sumario por envenenamiento. Un sumario por falsificación.

Definitivas—Dos sumarios por homicidio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Pedro Ottati, por muerte de Vicente Calabria.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de Leonardo Severo Islas. Suc. de Catalina López de Busto. Test. de Leocadia Trueba de Ingouville. Suc. de Teresa Baccini. Suc. de Herminio Gubetti. Suc. de María Morteiro de Cusano. Test. de Manuel D. Mieres. Suc. de María Celestina Johnson. Suc. de Atanasio Seoane. Suc. de Deidamia Acosta y Lara de Aguiar. Suc. de Carlos Mañosas. Sucs. de Victoriano Augé y Maliach y Toribia Iramain y Lorenzo de Augé. Suc. de Josefa Carrara, incidente del doctor Emilio Payssé con Lino Piedra Cuevá. Suc. de Angel Martínez, incidente del doctor Jacinto Casaravilla y José Luis Cassarino. Suc. de Pedro F. Sastre, incidente de Jacinto Núñez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze. María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello. Carlos Piaggio con la suc. de Manuel Domingo Mieres. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucesiones de Juan Benito Aguiar, José García y Francisca Petrona Fernández (2). Dardo E. Clavé. José Grela Regueira con la suc. de Eduardo Simón. Suc. de Gerónimo Monzon con la suc. de José Ignacio Suárez, incidente de José Luis Panizza. Adrián Fucó con Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Emilia Cervini de Praderi por sus hijos Teresa, Alberto y Adela Praderi y María Zunino de Praderi. Francisco Acquarone en los autos relativos á Luis Gutiérrez. Suc. de Leocadia Trueba de Ingouville. Juan Fouchon con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Bolivar H. Ponce con Santos García é hijos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Julio Silva Antuña cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo. José y Andrés Landoni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita Obreros Albañiles. Gregoria Fleitas de Silveira con Juan Santos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Emilia Vidal de Torres. María Méndez con Francisco Martínez. El doctor Manuel Cañizas y Serafín Cañizas, con la suc. de Benito Deogracias Renovales y Llano. José Grela Regueira con la suc. de Eduardo Simón. José A. González y Compañía con Francisca Bertoni, apelación del Juzgado Letrado de San José. María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli.

Interlocutorias — Suc. de Juan Sardá. Suc. Ernesto Gutiérrez, incidente Celia Robledo y Pastorino. Conc. Enrique Laureiro. Mamerto Rivero. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar. Suc. de Francisca Petrona Fernández y otros.

Definitiva — María Mercedes Ponce de León de Carrau.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite — Suc. de Agustina Etcheverry de Bidegaray. Suc. de Máximo Cenoz. Suc-

de Angel Repetto. Matías Camilo Combret. Irma de León. Laura. Castro de Geille y María Castro de Vizca. Antonio García. Encarnación Saenz de Rcs. Ezequiel Morrera. Francisca Masini de Landi y María Masini de Buratti. Saturnino Sandes. Adela Cluzet. Carmen Moreira. Sucs. de Vicente Dragone, Filomena Valada de Dragone y José Dragone. Francisco Rodríguez contra Gerónimo Bentos Pereira, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Tomás Peña. Test. de Tomasa Burcaizca de Aguirrezabalaga. Suc. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio. Hortensia, Andrés, Erminda y Elisa Varela. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó librado en autos Adelaida Alves de López. Suc. de Cándida María da Silva Brun venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Suc. de Domingo de la Peña, Gregoria Castillo de Laracho. Suc. de Javier Freire, incidente. Catalina Aldave de García, Mariana Aldave de Moreau y Felisa Aldave. Juan B. Viacava. Repetto Vega y Cía. contra J. Estol y Compañía. Fernando Parra contra los que se consideren con derecho á la manzana número 58 del pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito de la Victoria. Conc. volutario de Lúcas Fiallo. Juana Padrone. Fausta Santos de Martínez, por su hija María Sara.

Interlocutorias — Suc. de Dionisio Merklen. Pascual Vero contra la suc. de Fortunato Bonifacio.

Definitivas — Suc. de Clementina Güerra y Osorio Pereira. Adela Esteves de Echude contra Pedro Echude, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Junta de la Capital con María A. de Amaro. Procurador fiscal, denuncia. R. Sanjurgo íd. Juan R. Vignoly íd. A. Masanés íd. B. J. Mascort íd. E. Berlan íd. J. Bove con Fisco. Sociedad Bonificadora íd. Fisco con P. Ríos. Suc. L. P. de la Sierra con Fisco. Fisco con R. B. de Peñafort. S. Hernández con Fisco. L. Renteria denuncia.

Interlocutoria — Empresa Ferrocarril del Este, con Dolores B. de Bonilla.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — Laurina Fernández y Fernández auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á los señores Maumus, Dodero y Cía. Cecilio A. Loto, quiebra. Nazareno Simonelli con Dell'Acqua y Cía. Cazzuli y Cía. con la Empresa Usina Eléctrica de Montevideo. Pablo Fontaina con José Ures. Juan Garlaschi con La Compañía "La Inmobiliaria".

Interlocutorias—Enrique Dellazoppa con Alfredo Maubrigades. Juan Francisco Oteiza con Beranardino Ayala (hijo). Concurso Cecilio A. Loto, incidente retroactividad. Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pintos. Rodríguez Anido Hnos. con Ramona Berecochea y Francisco Alvarez. Nemesio Lons y Antonio García con Emilia T. de Pereira. Josefa Varela con Manuel Varela.

Definitiva—Raymundo Janssen, matrícula de comerciante.

Avelino I. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 28

Trámite—Juan Cerbarsi con Félix Calvayrac. Antonio Beis con Teresa Roura. Salvador Martini con Juan M. Cassou y Juan Doulou. Domino y Dotto con Miguel Otonello. Francisco Barilari con Francisco Rivero. Pascual Renzi con Cayetano Fiorentino. Vicente R. Falco con Juan Lecumberry. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglio y Ursula E. Castiglio. Banco de la República con Beltrán Larré. J. B. Introzzi y Cía. con Andrés Besío. Joaquín Reyes Acevedo, solicitando título de Corredor y Rematador. Mato y Cía. con Carmelo Rocco. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglio y Ursula G. Castiglio. Juan Bideau con José Lizarazú. Enrique Rovazzani con la Cía. de Seguros La Positiva. Ernesto Briozzo y Cía. matrícula. Eugenio Barth y Cía. con José Zunino, Mario Frageno, emancipación. Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglio y Ursula G. Castiglio. Ricardo Carasale con Heraclio M. Piñeyrúa.

Interlocutorias—Domingo Falcone con Albano Cupini 3ía. Enrique Rozzini.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite—Pedro Rivello con Rafael Lauria. Nicolás M. Benito. Arturo D. Podestá con Celia Daneri. Suc. Bautista Bianchi. Pedro Pastorino con Arturo Molins. José S. Cudinach. Antonia D. de Surraco. Laurentina R. de Aguerre con Agustín Brignoni. 3ría. deducida por María Teresa Brignoni. Andrés Ponte con Dolores R. de Neves. Augusto Wild con Juan S. P. Loffer. Ana V. de Vidal con Alonso Blanco y José Otero. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Ramona Landó de Capelleti con José Capelleti, incidente por costas. Manuel Taboada con Domingo Lozano, incidente por costas. Rubio y Carballo con Juan Carballo. terc. deducida por José M. Ferro, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. terc. Prudencia Medina, Exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia. Idem del Juzgado Letrado del Salto. Idem del Juzgado de la Coruña (España). M. Pedro Arrosa. Alfredo Nicotoa. Juliana Ramos Sampere. Test. Manuel Madruga. Empresa de Caños Maestros con José N. Canavero. Angel Méndez Usher con Virginia Parsons.

Interlocutorias —Conc. Manuel Delbene. Rudecinda Pereyra con Teodoro Santoro. Gabina Castro. Asociación Fraternidad con Teodoro Bastos y otro. Azelie H. Biagot con Alberto F. Scholoser. Manuel Taboada con Domingo Lázaro. Juan Derquin con Pedro Irigoyen.

Definitivas—María Rosendo. Suc. Agustín Capurro y otros. Eulogio Moreira y Elba Martini. Julio Oscar Escofet y Esmeralda Moratorio. Julio Ubaldo De Dovitiis con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 28 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28.—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.90.
Temperaturas: Normal 16°50, á la intemperie 17°; máxima 19°30, á la intemperie 23 80; mínima 14°50, á la intemperie 10°20.
Viento Este, 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 4 h. 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 11.73. Humedad relativa 83.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 21.71.
Cloro libre por litro, gramos 13.84.
Tiempo semi-nublado con lluvias y vientos del Sur al Este.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Septiembre de 1909

Nuevas construcciones:
Luis Jubel, Clemencia C Burdiel, Víctor Valente, Domingo Laporte, José Rial y Rodríguez, Bonifacio de León, Lucia Deleón, José Greco, Julián Urniza, Daniel Greco, Saverio Destefano, Jacinto Casaravilla, Josefa R. de Casas, Francisco y Vicente Cosentino, Gregoria M. de Yruleguy, Banco Hipotecario y otros.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 28 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado	73 70 %
» 1.410	idem idem	73 70 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 29 Septbre.	97 70 %
» 1.865	idem idem	97 70 »
» 7.460	idem idem	97 70 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.300	para el 29 Sept.	98 10 %
» 1.500	al contado	98 10 »
» 6.500	idem idem	98 10 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 29 Sept.	73 70 %
» 4.700	idem idem	73 70 »
» 9.400	idem idem	73 70 »
» 9.470	para fin de Octubre	73 90 »
» 23.500	idem idem	73 90 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de Octubre	96 80 %
» 5.595	para fin de mes.	97 70 »
» 18.650	idem idem	97 60 »
» 11.190	para el 29 Septbre.	97 70 »
» 3.730	idem idem	97 70 »
« 18.650	para fin de mes.	97 60 »

» 9.325	ídem ídem . . .	97 60	»
» 9.325	para fin de Octubre.	96 80	»
» 18.650	para fin de mes. .	97 60	»
» 9.325	para fin de Octubre	96 80	»
» 9.325	hasta fin de mes .	97 70	»
» 9.325	para fin de Octubre	96 70	»

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 20.000	para fin Noviembre	97 80	°/₀

Deuda Amortizable

$ 6.000	para fin de mes. .	60 —	°/₀
» 20.000	ídem ídem . . .	60 —	»
» 2.600	para el 29 Sept. .	60 —	»
» 26.000	para fin de mes. .	60 —	»

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 5.000	para el 29 Septbre.	97 50	°/₀

Empréstito Brasilero

$ 5.000	para el 29 Sept. .	97 50	°/₀

Cédulas Hipotecarias—Serie A

$ 1.000	para el 29 Sept. .	93 —	°/₀
» 2.000	ídem ídem . . .	93 —	»

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA.

28 de Septiembre de 1909

Viena, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente.

Berlín, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p.m.	Central .	4.15 p.m.
Terrestre.	4 p.m.	Sucursal	3.45 p.m.
Bolsa .	3.45 p.m.	Bolsa .	3 p.m.

Orion, brasileño, para Santa Catalina, San Francisco, Itajaby, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre.	1 p. m.	Terrestre	12 p. m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa. .	12 p. m.

Ladario, brasileño, para Buenos Aires, Rosario, Corrientes, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre.	1 p. m.	Terrestre.	12 p. m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa . .	12 p. m.

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Sofía Hohenberg, austriaco, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápoles y Trieste, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 29	Central. .	2 p. m. del día 29
Terrestre .	2 p. m. del día 29	Terrestre .	1 p. m. del día 29
Bolsa . .	2 p. m. del día 29	Bolsa . .	1 p. m. del día 29

Umbria, italiano, para Santos, Barcelona y Génova saldrá el 1.° de Octubre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	7 a. m.	Central .	11 p. m del día 30
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	10 p. m. del día 30
Bolsa .	5 p. m. del día 30	Bolsa .	4 p. m. del día 30

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hydaspes	inglés....	29	Liverpool
Brittany.......	inglés....	29	Liverpool
Brazilian	inglés....	29	Glasgow
Asunción	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Entre Ríos....	alemán...	29	Hamburgo
Raphael	inglés....	29	Liverpool
Lynrowan	inglés....	30	Amberes
Pampa.........	francés...	30	Marsella, B. A.

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Santa Rita....	alemán ..	29	Hamburgo y escs.
Alacritá.......	italiano ..	29	Pacífico
Dettingen.....	inglés....	29	Amberes y Mad.
Harmodius ...	inglés....	29	Liverpool
Raeburn.......	inglés....	29	Lisboa y Liverpool
F. Varella....	brasileño	29	B. P. y Pará
Barbary.......	inglés....	29	Liverpool
Corse..........	francés ..	29	Dunkerque
Algerie........	francés ..	29	Marsella, B. A.
Barcelona.....	español..	29	Barcelona y escalas
Rijnland......	holandés.	29	Vigo
Santa María...	alemán...	30	Hamburgo y escs.
Umbria........	italiano..	30	Génova y esc.
Schelesien....	alemán...	30	Bremen y escs.
Santa Elena...	alemán ..	30	Hamburgo y escs.
P. de Satrústegui	español..	30	Barcelona y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Eulogia Serrón, oriental, 19 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Rafael Leira, oriental, 15 meses, Maldonado 240.

Oscar Ramón Esteban Tutti, oriental, 25 días, Justicia 88.

Pedro Juan Bergdaba, oriental, 5 1/2 meses, Rincón 248.

Adolfo Iglesias, oriental, 28 años, soltero, Independencia 131.

José Giordanelli, italiano, 57 años, casado, Hospital de Caridad.

Rosa Tabolara de Vigo, oriental, 24 años, casada, Aramburú 92.

Josefina Collazo, oriental, 18 años, soltera, Arequita 53.

Manuel Lois, oriental, 3 1/2 meses, Magallanes 368.

Un feto, Avenida General Flores s/n.

Basilio Lorenzo, español, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Angela Vanoli, oriental, 28 años, soltera, M. Barreiro 99.

José Maggiolo, italiano, 73 años, casadh, Reconquista 196.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 29 de Septiembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE

25ª Amortización

	Fondo amort'te
Cuota 4 o|o anual s| $3.593.591.59 emitidos	$ 35.935 91
Saldo del servicio anterior	" 2 33
	$ 35.938 24

El 1.º de Octubre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª serie, hasta la cantidad de *treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos y 24 cts.* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Septiembre 27 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

474-v.oc.1.o.

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 30 del corriente:

Deuda de Garantía.............. 71.º trimestre

Desde el 1.º de Octubre próximo:

Deuda Interior Unificada......... 71.º trimestre

Empréstito Brasilero............ 61.º trimestre

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905 15.º trimestre

Miguel V. Martínez,
Director.

475-v.oc.1.o.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

472-v.oc.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre *del año 1909, á las 11 de la mañana.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 346, y doña CARMEN AURELIA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Andes núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

608-v.oc.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vázquez núm. 55, y doña LAURINDA VIEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Vázquez núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

609-v.oc.7.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABARES (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA ISABEL ORTEGA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

610-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FULLGRAFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 194, y doña MARIA AMELIA FIGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 42A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

611-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 43, y doña VICTORIA MARSIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

612-v.oc.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONIFACIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA HONORINA AGUSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

613-v.oc.7.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FITTIPALDI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular s|n. (Reducto), y doña FRANCISCA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular s|n. (Reducto).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

614-v.oc.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 98 (Figurita), y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 98 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

615-v.oc.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS FALCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña CLEMENCIA MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

616-v.oc.7.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CARLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 11, y doña FAUSTINA DEL SIGNORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

617-v.oc.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORIXE, de 30 años de dad. de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña VIRGINIA FOSSATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delleriane,* Oficial del Estado Civil.

618-v.oc.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino.* — *Luis Massa.*—*Fidel Musto.*

477-v.oc.28.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Veiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola núm. 77, esquina Democracia núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Saverio Mangini.*

473-v.oc.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONSTRUCCIÓN DE UNA MATERNIDAD Y REFUGIO DE EMBARAZADAS

Por acuerdo de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á propuestas para la construcción en el terreno del Hospital "Pereira-Rossell", de un pabellón destinado á Maternidad y Refugio de embarazadas.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. y se recibirán hasta el día de su apertura, que tendrá lugar en la prenombrada Secretaría el jueves 30 del corriente á las 5 p. m.

Si los interesados desearan llevar una copia de las piezas antes mencionadas, podrán obtenerla en calidad de préstamo, dejando en garantía la cantidad de veinte pesos.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas, si así conviniese á los intereses que representa.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*La Secretaría General.*

399-v.sep.30.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 43.000 Patentes de Giro y 85.000 formularios para el cobro de dicho impuesto, en el año de 1910; cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la "Sección Valores" todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 4 de Octubre próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 25 de 1909. — *V. Raineri.*—V.o B.o *Márquez.*

464-v.oc.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 79.000 planillas de Contribución Inmobiliaria; 2.550 Recibos Provisorios de ídem; 2.000 Patentes de Perros (urbanas), y 35.000 ídem ídem (rurales); para el cobro de dichos impuestos en el año 1910 en los Departamentos del Litoral é Interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la "Sección Valores", todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*V. Raineri.*—V.o B.o—*Márquez.*

456-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

449-v.oc.22.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261- v.oct.15.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamandúa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamandúa", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

428-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

429-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día sábado dos (2) de Octubre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

405-v.oc.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once (11) del próximo mes de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

406-v.oc.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintinueve (29) del corriente mes á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los inte-

resados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

385-v.sep.29.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

La campana submarina que fué colocada el día 8 de Agosto para ensayo en el pontón-faro del "Banco Inglés", queda *definitivamente* instalada en dicho pontón, y funcionará siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas.

La característica de esa señal sonora es la siguiente:

Grupo de tres toques de campana, seguido de un *silencio de diez* segundos.

Posición geográfica:
Longitud W. Greenwich 55° 53' 40"
Latitud S. 35° 06"

Montevideo, Septiembre de 1909.

La Dirección.

421-v.oc.3.

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE 20.000 METROS DE TELA PARA SÁBANAS

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar, de veinte mil metros de tela para sábanas de tropa, similar á la muestra, que así como el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día martes 16 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones, reservándose la Junta el derecho de rechazar todas las que se presentaren si ellas no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio Ruiz*, Secretario.

445-v.oc.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

OFICINA MUNICIPAL DE ANALISIS

ADVERTENCIA Á LOS SEÑORES INDUSTRIALES Y COMERCIANTES

Por disposición de la Dirección de Salubridad de fecha 13 del corriente, se hace saber á los señores fabricantes y expendedores de productos porcinos y en general á todos los que emplean hojas de estaño como envoltura de alimentos, que ha sido acordado un plazo de treinta días, á contar desde la fecha, para retirar del comercio los productos envueltos en hojas de estaño que contengan más de 5 o|o de plomo.

Pasado dicho plazo se aplicarán estrictamente las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de fecha 3 de Septiembre de 1890.—Montevideo, Septiembre 25 de 1909.—*A. Peluffo.*

463-v.sep.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 61, y doña SOFIA MARGARITA CROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

585-v.oc.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATA COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 177, y doña CONCEPCIÓN NÚÑEZ RABUÑAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Paysandú núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

574-v.oc.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre *del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRÓ FRANQUESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Rincón núm. 220, y doña EMMA NUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

575-v.oc.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO MONTANA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 237, y doña ESTHER FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña ROSA MADERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

576-v.oc.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FELIX SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Corrientes, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña ELVIRA AYALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 101, y doña ORELIA LORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Departamento del Durazno), domiciliada en la calle Recinto núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

577-v.oc.1.o.

4.a Secció del Deprtamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO TELLECHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Yí núm. 152, y doña AMANDA ELIDA ARATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

589-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MISTIQUEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña DELFINA SOBRINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

590-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 4, y doña ALCIRA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Libramento, domiciliada en la calle Vázquez núm. 221B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

586-v.oc.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TAIBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 278, y doña JULIA MARTÍNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tapia, domiciliada en la calle Río Negro núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

596-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña JUANA PUSILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

597-v.oc.5.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Tito, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña ROSA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

598-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO CORES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 89, y doña MARIA ELENA ABEIJON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

599-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MASSONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 934, y doña MARIA OLGA CACERES, de 24 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

578-v.oc.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 298, y doña MARÍA MARTÍNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (España), domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

579-v.oc.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SARCOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 82, y doña TOMASA ESTEFAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO OLMEDO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad chileno, nacido en Quillota (Chile), domiciliado en la calle Magallanes número 67, y doña MARIA CARLOTA MUÑOZ Y PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

591-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 511, y doña MARIA RIOLFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

592-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NÚÑEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno núm. 398, y doña LINA DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Durazno núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

580-v.oc.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SEGUNDO BELCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular núm. 4, y doña ROSA RAVIOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Particular núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

581-v.oc.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Encina núm. 24, y doña ROSALÍA BALDOMIR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

582-v.oc.1.o.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMESELLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 79, y doña MARGARITA IRIGARAY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

593-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VACCARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 59, y doña CARMEN BRAIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Pampas núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

587-v.oc.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGLIETTI-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

NI, de 29 años de edad, de estado viudo de Orlinda Ana Grillo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 122, y doña LUISA ESTELA BURGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 3, y doña MARIA BRIGNANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Reducto núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 16, y doña CONSUELO DOCAMPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTES, de 34 años de edad, de estado viudo de María Rodríguez, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yi número 58, y doña CLOTILDE DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUENGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Panamá núm. 39, y doña OROCIA AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau núm. 78, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

606-v.oc.6.

En la Villa de la Unión, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo núm. 118, y doña ANTONIA ANA BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

607-v.oc.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BOZZOLO BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Industria núm. 136, y doña SARA PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

600-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ANSELMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 10 (Barrio Umberto I), y doña TOMASA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 46 (Barrio Umberto I).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

588-v.oc.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Ituzaingó, y doña ROSA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

583-v.oc.1.o.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO D'ALBORA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán núm. 433, y doña TERESA CIBEIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

601-v.oc.5.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 90, y doña ISOLINA BACINO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DE SIMONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 237, y doña EUGENIA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS S. MUELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña ANA MARIA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANTIAGO SHERMAN HOLDER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Paraíso núm. 12, y doña ALICIA GRIFFETT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Paraíso núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo E. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don EUGENIO OLIVERA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Hospital Militar, y doña CARMEN SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Durazno núm. 254 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

602-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ELENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 544, y doña MATILDE GREGORIA BONIZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial d l Estado Civil.
603-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santa Fe (8.a sección), y doña ASUNCION DI SABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 29A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
604-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 119, y doña MARGARITA RATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
605-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARMORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Corumbá (Estado de Matto Groso), domiciliado en la calle Yatay núm. 15, y doña MARIA VARETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Yatay número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
594-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes núm. 394, y doña MERCEDES REINOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador núm. 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEONCIO OLMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña EMILIA VIGIL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
595-v.oc.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO COSTABELE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 3, y doña MICAELA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANTISANO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Constitución núm. 12, y doña MARIA FRANCISCA CELANI, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Constitución núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BAIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 211, y doña MARIA PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.29.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BERRUTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CHIFFONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
584-v.oc.1.o.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.
451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.— Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.
386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Doña Felicina Lúcas de Coelho—Rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia: San Eugenio, Septiembre 9 de 1909.—Vistas estas actuaciones sobre rectificación de la partida de nacimiento de doña Felicina Lúcas de Coelho, expedida por el señor Cura Párroco de esta Villa; Resultando: Que el peticionario doctor Alves manifiesta que el nombre de su mandante no es *Feliciana*, como por error aparece en la partida, sino FELICINA, que es su nombre verdadero, y por el que es conocida entre todos sus deudos y personas de su relación, y es el mismo que luce en su partida de casamiento y en las de nacimiento de sus hijos, por lo que, á fin de evitar dificultades ulteriores, viene á solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, á cuyo efecto ofrece el testimonio de los vecinos don Mauro Echegoyen, don Juan A. Melo y don Pedro Chaves da Cruz; Resultando: Que mandada recibir, con citación fiscal la información ofrecida, ésta se produjo, como se ve de fs. 3 vuelta á f. 5, corroborando los testigos lo aseverado por el peticionario, debiendo hacerse notar que en lugar de Chaves da Cruz, declaró don José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz; Resultando: Que, conferida vista al señor Agente Fiscal, éste se pronunció de conformidad con lo solicitado, como puede verse á fs. 7 vuelta; y Considerando: Que habiendo la prueba de testigos justificado que la peticionaria se llama Felicina, y no Feliciana como aparece en la partida de f. 1, corresponde se acceda á lo pedido, con tanto mayor motivo cuanto que el señor Agente Fiscal presta á ello su conformidad. Por ello, y por lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando se haga la rectificación solicitada, poniéndose Felicina en lugar de Feliciana, en la partida de f. 1, la que, con testimonio de esta sentencia, se remitirá á la Dirección General del Registro del Estado Civil. Publíquese la sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y *El Siglo*. Y en oportunidad, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escritos, y archívese, previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
461-v.oc.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
326-v.oc.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—

San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado L. Departamental de Colonia

NOTIFICACIÓN

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, en escrito presentado por don Juan B. Méndez, se hace saber á los herederos de don PEDRO CALATAYUD, que dicho señor Méndez ha concertado la venta del campo de su propiedad, situado en la jurisdicción del Carmelo, compuesto de una superficie de 444 hectáreas y 3888 metros, por el precio de $ 16.575.66, comprendiendo sus mejoras, para entregar al comprador al año de la fecha de la escrituración, sin pagar arrendamiento durante ese tiempo, siendo los linderos actuales: al Norte y Oeste, la sucesión de don Jaime Castells; al Este, don Eduardo Villegas Zúñiga, sucesión de don Pablo Loga y don Elías Salorio, y al Sud, el mismo señor y *el río Uruguay.*

Y habiéndose pactado en 1835 entre don Juan Méndez y don Pedro Calatayud, que en caso de venta, éste y sus herederos tendrían el derecho de preferencia para la compra, se les previene que en caso de querer hacer uso de ese derecho, deberán hacer la manifestación correspondiente al escribano don Andrés Sóñora, en el Carmelo, donde quedarán depositados los títulos de propiedad, dentro del término de *sesenta días,* advirtiéndoseles que, si resolviesen efectuar la compra, la escrituración y pago tendría que hacerse dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por caducado el derecho de preferencia que se reservó su causante, llevándose entonces á efecto la venta concertada. — Colonia, Agosto 4 de 1909.—*Ramón Barbot,* Actuario.

362-v.oc.3.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla.*

159-v.oc.1.o.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 3 de Octubre próximo, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

471-v.oc.3.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani.*

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta.—Sergio Bacelo.*

465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro.*

467-v.oc.27.

Venta de casa de comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido al doctor don Manuel E. Tiscornia mi casa de comercio en el ramo de comestibles y vinos, situada en la calle Carmen núm. 146. Los que se consideren mis acreedores pasarán á reclamar sus créditos, con los justificativos del caso, á la casa calle Yaguarón núm. 289.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.*

470-v.oc.20.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha y según convenio celebrado entre nosotros y los acreedores de la firma que represento, he convenido con don Juan Fco. Ojero, venderle á éste señor la casa de comercio que bajo la razón de Manuel Báez y Cía., gira en el Departamento de Minas, en el paraje denominado "Paso de la Calera", quedando el señor Ojero á cargo del activo y pasivo de dicha casa, según el convenio referido, haciéndose esta publicación por el término de 30 días, á los efectos de la ley de la materia, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Manuel Báez y Cía.*

469-v.oc.20.

Venta de tambo

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Pedro Billiere el establecimiento de tambo que poseo en el Miguelete, de este Departamento, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus respectivas cuentas en la fonda de don Arturo Frioni, calle Orillas del Plata núm. 123, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*María Schabiague de Bordalt.*

456-v.oc.17.

Venta de café y cervecería

Participamos al público y al comercio que, por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores don Julio H. Sóñora y don Baldomero Rela, nuestra casa de comercio denominada Café y Cervecería "Saturno", situada en la Avenida de la Paz números 216 y 218 y Plaza Libertad números 4 y 5. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada escribanía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Miguel Etchemendy.—Gerónimo Cancela.*

457-v.oc.17.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso. —José Barcia.*

454-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en el ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*

455-v.oc.24.

Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*

453-v.oc.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eusebio González, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio establecida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, convocando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, y pasados los cuales el comprador quedará exonerado de toda

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

responsabilidad.—San Fructuoso, Septiembre 22 de 1909.—*Francisco Risso.*

450-v.oc.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Hilario Gutiérrez, toda la parte que en mi calidad de socio me pertenece en el establecimiento de tambo que tengo establecido con dicho señor Gutiérrez, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909. —*Alberto Penzado.*

441-v.oc.14.

Venta de farmacia

En escritura autorizada por el escribano don Francisco Fariña, en esta fecha, José María Gondra vendió á Enrique Herrero todas las existencias, útiles y créditos de la farmacia que tiene establecida en la calle General Artigas, de este pueblo, ó sea el activo de ella, quedando obligado el comprador Enrique Herrero á satisfacer el pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los acreedores del vendedor José María Gondra, para que en el plazo de treinta días se presenten en la farmacia con los justificativos correspondientes á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 21 de 1909.—*José María Gondra.*—*Enrique Herrero.*

452-v.oc.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que para la elaboración de pan y bizcochos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Reconquista números 131 y 133, y la que giraba bajo la razón social Iglesias y Pardo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pardo, que continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*José Pardo.*—*Antonio Iglesias.*

448-v.oc.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido con don Dalmiro A. Bergara venderle todas las existencias de mi casa de comercio, establecida en esta Villa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días, después de los cuales quedará exonerado de toda obligación el comprador.—Las Piedras (Departamento de Canelones), Septiembre 21 de 1909.—*Juan P. Michitti.*

443-v.oc.14.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Manuel Rosales, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, denominado "Flor del Día", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo, núm. 181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*Francisco Alvarez.* —*Francisco Corbacho.*—*Julián Dopcso.*

444-v.oc.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopetegui, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.— *Juan A. Olivera.*

462-v.oc.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que, por escritura autorizada el 19 del corriente Septiembre por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que era propietaria del café y despacho de bebidas "Black Prince", habiendo quedado el señor Amancio Pérez á cargo de dicho negocio con el activo y pasivo correspondiente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Amancio Pérez.*—*José Entrerríos.*

442-v.oc.14.

Venta de lechería

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Rufino Martínez, el negocio de lechería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 696. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, á contar de la fecha y con el fin de ser pagados.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Ramón Bustamante.*

436-v.oc.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.*

434-v.oc.21.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan M. Paradelo, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana núm. 90, esquina General Farías. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dntro de 30 días en el domicilio expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Domingo Ferrari.*—*José Beltramoni.*

435-v.oc.13.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participámos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan T. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.—*Juan J. Martignoni.*—*Ambrosio Spotti.*

432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone.*—*J. Carlos Frahm.*

431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte.*

427-v.oc.18.

Venta de imprenta

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Lorenzo Iribar, la tipografía de mi propiedad, establecida en esta Villa, calle Ituzaingó esquina Buena Vista. Los que se consideren acreedores á dicha casa, sírvanse presentarse en ella dentro del término de la ley, para serles abonados sus créditos.—Rosario Oriental, Septiembre 16 de 1909.—*Lusitano F. Domínguez.*

433-v.oc.12.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Dureznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Agosto de 1910
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1910
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembe de 1909
2.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910.
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.°	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó.	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Sauce—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 26.	Colonia Valdense—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 1......	Laguna del Diario—Maldonado.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 4......	Sauce—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Estación «La Sierra»—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 5...	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm 4...	Ciudad del Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Nueva Helvecia—Colonia	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 24.....	Colonia Española—Colonia	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	2.° grado núm. 3...	Villa de Soriano—Soriano	V.	5 de Octubre 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.°	5 Ayud'tias 3.r gdo.	Escuelas 3.r gdo. N.os 1 y 2—Mont.	M.	15 de Octubre 1909
1.°	Rural núm. 22....	Monzón—Soriano	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 2......	Cuaró Grande—Artigas	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 16.....	Sopas—Salto	M.	31 de Marzo 1910

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

364-perm.-625 *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Iturralde y Fullana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 2, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Martínez.*

426-v.oc.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender *á favor de Félix Chinelli, las existencias* de mi casa de negocio sita en la calle Pedernal número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Castro.*

417-v.oc.16.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.° de la *ley de 26 de Septiembre de 1904*, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.*

468-v.oc.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Buenaventura I. Caraballo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juanicó núm. 87, esquina Industria número 67 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Miguel Ottonello.*

411-v.oc.7.

Venta de almacén

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á don Pascual Massone y Juan G. Rovegno, el almacén de comestibles y bebidas que teníamos establecido en esta Capital, en la calle Soriano núm. 55. Y á los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten en el plazo de treinta días á formar sus reclamos, pasados los cuales quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad legal.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Pablo Gorospe y Feliciano Uria.*

407-v.oc.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Outeda, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 350, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Bartolomé Domínguez.*

404-v.oc.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma", Plaza Libertad, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.*

422-v.oc.17.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suárez Acevedo y Amengual, ha sido disuelta, según escritura hecha el 10 del corriente ante el escribano don José Lamas, y que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, continuaré los mismos negocios á que se dedicaba la referida.—Paysandú, Septiembre 11 de 1909.—*Constantino Suárez Acevedo.*

420-v.oc.9.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al público que, de común acuerdo y en perfecta armonía, y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos declarado disuelta el 31 de Agosto último, la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Faccio Hnos., quedando á cargo del firmante Tomás Faccio las deudas existentes en plaza hasta esa fecha, y perteneciendo al mismo don T. Faccio la farmacia "Washington", calle Agraciada número 520, esquina Santa Fe, y adjudicada á don Pascual Faccio la sucursal, calle Millán esquina Reyes.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Tomás Faccio.—Pascual Faccio* (hijo).

413-v.oc.8.

Venta de fonda y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Basso y Chaves, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Juan M. Aldunein.*

402-v.oc.5.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que don Santiago Ca-

maño y Camaño ha prometido vender á José Valverde y Rodríguez, el comercio que en el ramo de barraca de huesos, trapos viejos, cascos y cajones vacíos, tiene establecido en la casa núm. 62 de la calle Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho respecto á dicho comercio, deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, Orillas del Plata número 93.Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—P. p.—*León Costa.* 401-v.oc.5.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don José María Bermúdez, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 301, denominada "Carnicería de la Distancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivas cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Pablo Budelle.* 397-v.oc.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Avelino Pérez y hermano.* 403-v.oc.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio J. Casazza y José Curti, la parte que tengo en sociedad con dichos señores en el establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Comercio, denominado "Nacional", y cuya sociedad gira bajo la razón de Fernández, Casazza y Curti. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo otorgaré á dichos señores la respectiva escritura de venta y se disolverá la sociedad que tenemos formada.—Paysandú, Septiembre 10 de 1909.—*Franco Fernández.—José Curti.—A. J. Casazza.* 408-v.oc.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y amigablemente, ha sido disuelta la sociedad que con el nombre de Antonio J. y Guillermo Fullana, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que teníamos en la calle Colonia núm. 450, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio J. Fullana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Guillermo Fullana.—Antonio J. Fullana.* 395-v.oc.3.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participamos que con esta fecha prometimos vender al señor don Manuel Rosales nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 181, denominada 'Restaurant Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía de don Francisco Prando, calle Juncal número 171A, dentro del plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Corbacho.—Julián Dopeso.* 391-v.oc.2.

Fábrica vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Rafael Pascale, la fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Ideal", que tenía establecida en la calle General Rondeau núm. 966, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Lupo Penadés.* 387-v.oc.2.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Dionisio Moraso, mi casa de comercio que con el nombre "Herrería Cristóbal Colón", tengo establecida en la Avenida General Flores número 500.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1909.—*Viuda de Jorge Ives (hijo).* 382-v.oc.1.o.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino,Lébano y Anastasis
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—ZAS.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909. *Jas. Olivera.*

357-perm.-1016.

Venta de Almacén y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María P. de Biestro é hijos, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Joanicó número 165 esquina Plata número 44 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Pedro Frantchez.*
381-v.oc.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle San José esquina Avenida General Flores, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, con la denominación "La Hispano Uruguaya", bajo la razón social Antonio Montes de Oca é hijos, ha sido disuelta, constituyéndose en su lugar una sociedad entre los mismos asociados de carácter comanditario para don Antonio Montes de Oca y colectivo para los consocios Casiano, Julián y Juan Montes de Oca, para especular en el mismo local y comercio bajo la nueva firma Casiano Montes de Oca y Hermanos, cuyo contrato notarial autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel M. Romay, con esta misma fecha y empezó á regir desde el día primero del corriente mes y año; habiéndose convenido que los créditos activos y pasivos de la sociedad disuelta serán cobrados y pagados por los mismos asociados en la forma y proporción que se determina en el expresado contrato nuevamente celebrado.—Trinidad, Departamento de Flores, á ocho de Septiembre del año mil novecientos nueve.—*Antonio Montes de Oca.—Casiano Montes de Oca.—Julián Montes de Oca.—Juan Montes de Oca.*
413-v.oc.7.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he hecho promesa de venta de las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseía mi finado esposo don Domingo S. Linares, en la calle Rivera esquina Propios (Buceo), á favor de don Silverio Novelli, y á cuyo efecto se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Sara H. de Linares.*
374-v.sep.30.

Venta de negocio

Participo que he prometido vender á don José L. Menéndez, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 23A. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Rita Sala.*
378-v.sep.30.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores Aníbal Lacroix, Sebastián Morera y Humberto Franco, todas las existencias de mi depósito de cerveza y licores y fábrica de jarabes, aguas gaseosas y útiles, establecida en la calle Arenal Grande esquina Sarandí, de la ciudad de San José, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma, según compromiso firmado el día 2 del presente mes, ante el escribano público señor Sixto de la Hanty Caballero. Doy el presente aviso para que comparezcan todos los que se consideren mis acreedores, en el *plazo de treinta días á contar desde la fecha, después de este* plazo no se reconocerá ninguna cuenta. —San José de Mayo, Septiembre 7 de 1909.—*José Maglio.*
375-v.sep.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Alejandro Penna, las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Viana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*José Victureira.*
370-v.oc.8.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.*
424-v.oc.18.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don José Lecaros y á don Martín Elisburu, todas las existencias del "Hotel Pujana" que tengo establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, así como el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores, presenten en mi domicilio los justificativos de sus créditos.—Sarandí Grande, Septiembre 4 de 1909.—*Josefa L. de Pujana.*
367-v.oc.4.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, los abajo firmados hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta amistosamente la sociedad que habíamos constituido con fecha 20 de Agosto del corriente año.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Enrique M. Martín.—Jesús Vinagre.*
438-v.oc.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mi hermano don José Doce, la parte que tengo en sociedad con mi dicho hermano en el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Democracia esquina Aramburú, denominado "Segunda Futura del Puerto", y cuya sociedad gira bajo la razón de José Doce y Hno. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaré á mi señor hermano la respectiva escritura de venta, y se disolverá la sociedad que tenemos entre ambos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Antonio Doce.*
372-v.sep.29.

Venta de panadería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Benito Estévez y don Emilio Domínguez, la panadería establecida en la calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores de José Fernández y Cía., que administraron dicha panadería, y á los del que suscribe, para que se presenten á la misma casa con sus créditos dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha.— Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*José M. Leal.*
363-v.oc.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.*
423-v.oc.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*R. P. Andión.*
425-v.oc.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José López, las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Vicente Benvenuto, sita en la calle 18 de Julio números 365 y 367, en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Agosto 31 de 1909.—*Catalina S. de Benvenuto.*
347-v.sep.30.

Farmacia y Droguería del Globo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á los interesados que he prometido vender la Farmacia y Droguería del Globo, de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio núm. 8 y Plaza Independencia núm. 111, de esta Capital, á los señores Manetti y Cía.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Peregrino Manetti.*
339-v.sep.30.

Separación y venta

Participamos al público y al comercio que habiendo cesado amistosamente por arreglo privado toda la intervención social que ha tenido en la farmacia Fénix, calle Uruguay núm. 648, el abajo suscripto Diego Sacias, por haber transferido sus derechos á don Ricardo Buzeta, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren como acreedores de la firma comercial de Diego Sacias y Cía. hasta el día de la fecha, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el caso de comprobarse. Vencido que sea dicho término, el señor Ricardo Buzeta á quien transfiere sus derechos don Diego Sacias, quedará exento de toda obligación y responsabilidad por las deudas contraídas por la firma Diego Sacias y Cía.—Montevideo, Agosto 29 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.*
337-v.sep.30.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial bajo la forma en comandita para el socio don Alejandro Otaegui y en calidad de solidarios ó en colectiva por los socios don José Giovagnoli y don Leopoldo Lopresti, que tiene por objeto la explotación de la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta ciudad, de propiedad del señor Giovagnoli, la que girará bajo la razón social de Giovagnoli y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida fábrica.—Colonia, 24 de Agosto de 1909.—*Giovagnoli y Cía.*
377-v.oc.8.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy autorizada por ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Giovagnoli y Lopresti, siendo su objeto la continuación y explotación de los negocios relacionados con la "Farmacia Otaegui", de esta ciudad, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo, y del pasivo el señor Giovagnoli.—Colonia, Agosto 24 de 1909.—*Giovagnoli y Lopresti.*
376-v.oc.8.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Claudio G. Camacho, las existencias de mi casa de comercio sita en la costa de San José, 5.a sección del Departamento de Flores, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma.—Costa de San José, Agosto 23 de 1909.—*Diego Larrea.*
349-v.oc.1.o.